



Violencia contra las mujeres en la política

Investigación en partidos
políticos de Guatemala



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Violencia contra las **mujeres** en la **política**

Investigación en partidos
políticos de Guatemala

© Instituto Nacional Demócrata (NDI)

Para Asuntos Internacionales

-NDI Guatemala -

5a Avenida 5-55 zona 14, Guatemala C.A.

Edificio Europlaza 8vo Nivel, Oficina 803

PBX +502 23853771 +502 23853342

Página Web: www.ndi.org

Facebook: NDI-Guatemala

Twitter: NDIGuate

Eduardo Núñez Vargas

Director Residente Guatemala

Julio Donis

Coordinador de Programas

Ana Castro

Oficial de Programas

Hugo Novales

Oficial de Programas

Gabriel Reyes Silva

Asistente de Programas

Isabel Torres

Investigadora

Comunica Honduras (www.comunica.com.hn)

Diseño de portada

El contenido de este material puede ser reproducido total o parcialmente en cualquier forma o por cualquier medio, sea electrónico, mecánico, fotocopiado o de otro tipo, siempre y cuando se cite la fuente.

El contenido expresado en esta publicación es responsabilidad exclusivamente de sus autores y el mismo no necesariamente refleja las opiniones del Instituto Nacional Demócrata ni de los donantes.

El estudio “Violencia contra las mujeres en la política: Investigación en partidos políticos de Guatemala” es posible gracias al apoyo del pueblo estadounidense a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

Contenido

Agradecimientos

Presentación

Resumen ejecutivo

1. Metodología de investigación **9**

2. El contexto: derechos políticos y participación política de las mujeres guatemaltecas **13**

3. Violencia contra las mujeres en la política: conceptualización, manifestaciones y desarrollos jurídicos **21**

4. Violencia contra las mujeres en partidos políticos de Guatemala: hallazgos de la investigación **35**

5. Conclusiones y recomendaciones para la acción **53**

Bibliografía **67**

Sobre la autora **72**

Agradecimientos

El Instituto Nacional Demócrata (NDI) en Guatemala agradece el apoyo y la colaboración para el desarrollo de este estudio a los partidos políticos Convergencia, Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), Frente de Convergencia Nacional (FCN-Nación) y TODOS, particularmente a sus Secretarías y Secretarios Generales por facilitar la participación de sus militantes y afiliados durante el proceso de entrevistas y grupos focales.

Se agradece de igual manera a las personas que participaron en las actividades públicas para presentar este estudio, expresando su opinión sobre el mismo. Finalmente agradecemos a cualquier persona de forma individual o institución que desee utilizar y poner en práctica las recomendaciones de esta investigación que de alguna manera contribuirán a una mejor democracia.

Presentación

La democracia, como ideal de organización política y como forma de convivencia, ha estado históricamente llamada a las demandas de mayor igualdad y representatividad. El debate contemporáneo sobre la democracia centra su atención en la capacidad o incapacidad del sistema político para gestionar y representar los intereses y necesidades de la población considerando su diversidad, así como en su capacidad para neutralizar las expresiones históricas estructurales de desigualdad y de discriminación hacia amplios sectores poblacionales. Uno de los aspectos centrales en discusión, se relaciona con el goce y ejercicio pleno de derechos por parte de las diversidades sociales, partiendo del hecho que las diferencias no deben suponer desigualdad.

Durante mucho tiempo, las mujeres no fueron consideradas sujetas de derechos y mucho menos ciudadanas, estando excluidas de la vida política y pública. Es indiscutible que la condición de ciudadanas, mediante el sufragio, les permitió el ingreso nominal al espacio de lo político. Sin embargo, la realidad evidencia que alcanzar una representación equitativa e igualitaria de las mujeres en el acceso y participación en la dirección de los asuntos públicos -parte de sus derechos políticos- en igualdad y no discriminación, continúa siendo un desafío que comparte Guatemala con muchos otros países del mundo.

El Instituto Nacional Demócrata (NDI, por sus siglas en inglés) desarrolla acciones para el apoyo y fortalecimiento de las instituciones y prácticas democráticas, en conjunto con sus socios nacionales, siendo parte de su trabajo la promoción de la plena participación y representación política de las mujeres considerando los obstáculos que la limitan.

La violencia contra las mujeres en la política es un ámbito de especial preocupación, que ha motivado a NDI la generación de sus iniciativas globales “Plan de acción global: gane con las mujeres” y “Cese a la violencia: valorando la violencia en contra de las mujeres en los partidos políticos” (conocidas en idioma inglés, como *Win with Women Global Action Plan* y *No Party to Violence: Assessing Violence Against Women in Political Parties*, respectivamente). En ese marco, se han propiciado estudios en varios países -Honduras, Costa de Marfil, Tanzania y Túnez- que proporcionan nuevas perspectivas de abordaje y de acción.

El NDI pone a disposición el estudio ***Violencia contra las mujeres en la política. Investigación en partidos políticos de Guatemala***, aspirando con esta publicación, a colocar la problemática en el centro de las preocupaciones democráticas de los partidos políticos y de la sociedad guatemalteca.

Resumen ejecutivo

El Instituto Nacional Demócrata (NDI, por sus siglas en inglés) impulsa la investigación con el **objetivo** de explorar en Guatemala, las causas, naturaleza e impacto de la violencia hacia las mujeres en el ámbito de la política, particularmente en los partidos políticos. Se realiza para esos fines, indagación cualitativa con personas clave en **cuatro partidos**: Convergencia (CONVERGENCIA), Frente de Convergencia Nacional (FCN-NACIÓN), Todos (TODOS) y Unidad Nacional de la Esperanza (UNE).

En el **primer apartado** se reseñan los aspectos metodológicos. La recopilación de información comprendió la revisión documental diversa y la indagación cualitativa mediante entrevistas a profundidad con mujeres y hombres dirigentes de los partidos políticos (ocho en total), grupos focales solo con mujeres de los partidos políticos (cuatro grupos focales con 32 mujeres políticas en total), y encuestas a mujeres y a hombres de los partidos (30 en total).

Para esos fines, se utilizó la metodología y materiales elaborados por NDI en el marco de sus iniciativas globales “Plan de acción global: gane con las mujeres” y “Cese a la violencia: valorando la violencia en contra de las mujeres en los partidos políticos” (conocidas en idioma inglés, como *Win with Women Global Action Plan* y *No Party to Violence: Assessing Violence Against Women in Political Parties*, respectivamente). Éstas han sido empleadas en estudios similares realizados por NDI en otros países, siendo Honduras el primero en América Latina, por lo que la investigación para Guatemala se desarrolla con igual estructura y base de análisis.

La documentación examinada y los resultados de la aplicación de las herramientas fueron procesados, organizados, sistematizados y analizados, permitiendo la elaboración de un informe exclusivamente para cada partido político y de un informe de país con fines de divulgación pública.

Mediante el **segundo apartado**, se brinda una descripción sucinta sobre la participación política de las mujeres guatemaltecas en el marco del goce y ejercicio de sus derechos políticos, con el fin de propiciar un contexto general de los aspectos relevantes que se vinculan con el objetivo de investigación.

El **tercer apartado** propicia el marco conceptual sobre la violencia política hacia las mujeres y sus manifestaciones, teniendo como referente el elaborado por NDI y otros desarrollos en la materia. Se reseñan los marcos jurídicos y normativos o prácticas existentes en América Latina para el abordaje de la problemática, y las herramientas legales elaboradas como modelo por organismos internacionales.

Existe una “naturalización” de las conductas de violencia política como parte de

la práctica política y de la contienda por el poder, la cual se conceptualiza como toda manifestación de violencia en el ámbito político dirigida contra las mujeres por el hecho de serlo (o que afecta desproporcionadamente a las mujeres), cuyo objetivo o resultado es impedirles total o parcialmente gozar de sus derechos políticos. Esta violencia se produce por el hecho de ser mujer y participar en el espacio público y político, teniendo presente que no es el espacio físico donde se realiza la violencia el que la define, sino las relaciones de poder que en él se producen.

Los hallazgos de la investigación se destacan en el **cuarto apartado**. Se coincide por las personas dirigentes de todos los partidos políticos, que la violencia en la política hacia las mujeres, no es parte de una voluntad partidaria. Su existencia requiere de atención, pues es contraria a los principios y funcionamiento democrático partidario.

Las mujeres de los distintos partidos políticos evidencian que, si bien hay diversas manifestaciones de violencia -a hombres y a mujeres- que se han considerado como “propias” del ejercicio de la política, las mujeres son objeto de violencia específica en razón de construcciones socioculturales de género que reproducen patrones y estereotipos de desigualdad y discriminación en la política. La violencia hacia las mujeres en la política se da en los distintos ámbitos de participación: en la vida partidaria; en la selección y nominación a las listas de puestos de elección popular; y en el ejercicio del cargo de diputación o municipal.

El **quinto apartado** desarrolla las principales conclusiones y recomendaciones para la acción, con base en los resultados de la investigación. La violencia contra las mujeres políticamente activas es un problema grave que les desincentiva de participar en los procesos políticos, constituye una violación fundamental a su dignidad humana, socava la democracia, y es un obstáculo para el fortalecimiento de sociedades igualitarias y no discriminatorias.

Las recomendaciones para la acción se dirigen a los partidos políticos, a las instituciones públicas y a la sociedad civil. Pretenden hacer visible la problemática, así como facilitar iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de los procesos internos partidarios de democratización y de promoción de relaciones igualitarias, no discriminatorias y no violentas. La profundización de los procesos democráticos en el ámbito de la política, exige cambios de distinta índole a las instituciones y a las personas actoras para la construcción de una nueva cultura política.

Metodología de investigación

1.

La investigación es impulsada por el Instituto Nacional Demócrata (NDI, por sus siglas en inglés) con el **objetivo** de explorar en Guatemala, las causas, naturaleza e impacto de la violencia hacia las mujeres en el ámbito de la política, particularmente en los partidos políticos. Considerando¹ la relevancia en el escenario político-electoral resultante de las elecciones generales de 2015, el grado de institucionalidad y las relaciones de asistencia técnica existentes con NDI, se seleccionó **cuatro partidos políticos**² para el estudio. Estos se enumeran a continuación, en orden alfabético.

- Convergencia (CONVERGENCIA)
- Frente de Convergencia Nacional (FCN-NACIÓN)
- Todos (TODOS)
- Unidad Nacional de la Esperanza (UNE)

El proceso de investigación se desarrolló entre junio y septiembre de 2018. Se puso en práctica una **metodología** de recopilación de información que utiliza fuentes primarias y secundarias, particularmente llevando a cabo revisión documental diversa y contactos con personas clave de los partidos políticos para la indagación cualitativa.

Las **herramientas de investigación cualitativa** utilizadas forman parte de la metodología y materiales elaborados por NDI como parte de su iniciativa global “Cese a la violencia: valorando la violencia en contra de las mujeres en los partidos políticos” (conocida en idioma inglés, como *No Party to Violence: Assessing Violence Against Women in Political Parties*). Han sido empleadas en estudios similares llevados a cabo por NDI en otros países, siendo Honduras³ el primero en América Latina, por lo que la investigación para Guatemala se desarrolla con igual estructura y base de análisis.

Entre los días 8 a 14 de julio de 2018, se realizaron entrevistas a profundidad con mujeres y hombres (ocho en total) dirigentes de partidos políticos, así como grupos focales solo con mujeres (32 en total), como se detalla seguidamente.

¹ Los criterios específicos tomados en cuenta para la selección, fueron: partido político vigente, con participación en al menos un proceso electoral y con representación en el Congreso de la República; con cierto grado de institucionalidad, tomando en cuenta el número de personas afiliadas, el número de municipios donde tiene organización territorial y el número de municipalidades ganadas; entre los cinco con mayor número de candidaturas en la contienda electoral de 2015 (y participando en las elecciones nacionales de 2019); representativo del espectro ideológico (centro, centro-izquierda, derecha); y relación de asistencia técnica con el NDI.

² Inicialmente, se consideraron cinco partidos políticos, incluyendo el Partido de Avanzada Nacional (PAN). Al momento de llevar a cabo el proceso de indagación cualitativa, dicho partido se retiró del estudio de manera imprevista.

³ Torres García, Isabel. Violencia contra las mujeres en la política: investigación en partidos políticos de Honduras. Instituto Nacional Demócrata (NDI). Honduras. Agosto 2017. <https://www.ndi.org/node/24741>

Entrevistas a profundidad con personas líderes de partidos

Partidos políticos	Mujeres	Hombres	Total
Convergencia (CONVERGENCIA)	1	1	2
Frente de Convergencia Nacional (FCN-NACIÓN)	2	-	2
Todos (TODOS)	1	1	2
Unidad Nacional de la Esperanza (UNE)	2	-	2
			8

Las **entrevistas a profundidad** fueron solicitadas a cada partido, en razón del cargo de dirección e independiente del sexo de quien lo ostentara, definiendo cada partido las personas a ser entrevistadas. En el caso de los **grupos focales**, la indagación se realizó con las mujeres designadas por el partido, considerando su amplia experiencia en la labor partidaria y/o en puestos de elección popular en el ámbito municipal o parlamentario. En promedio, las entrevistas a profundidad tuvieron una hora de duración y los grupos focales se llevaron a cabo en tres horas.

Grupos focales con mujeres políticas

Partidos políticos	Total
Convergencia (CONVERGENCIA)	11
Frente de Convergencia Nacional (FCN-NACIÓN)	5
Todos (TODOS)	9
Unidad Nacional de la Esperanza (UNE)	7
	32

Adicionalmente, se pidió a cada partido que facilitara los datos de 10 hombres y de 10 mujeres, a quienes se les distribuyó una **encuesta** para ser completada en línea de manera voluntaria. La experiencia demuestra que, aún con el recordatorio constante, la respuesta a las encuestas es difícil de obtener. Se recibieron un total de 30 encuestas.

Encuestas

Partidos políticos	Mujeres	Hombres	Total
Convergencia (CONVERGENCIA)	2	1	3
Frente de Convergencia Nacional (FCN-NACIÓN)	3	1	4
Todos (TODOS)	7	11	18
Unidad Nacional de la Esperanza (UNE)	2	3	5
	14	16	30

Las herramientas⁴ utilizadas para las entrevistas a profundidad y grupos focales, consisten en cuestionarios estructurados con preguntas abiertas, propiciando un diálogo e interacción voluntaria por parte de la persona entrevistada o entre las participantes de los grupos focales. La encuesta se compone de un cuestionario de preguntas cerradas, con algunas preguntas diferenciadas si quien contesta es de sexo masculino o femenino.

El NDI garantiza la confidencialidad y anonimato de la información recibida, que ha sido utilizada exclusivamente para los fines de la investigación. La fuente de las citas que se incluyen en el documento al ser ilustrativas del tema objeto de estudio, refleja ese anonimato, utilizándose denominaciones generales como “persona líder de partido” o “mujer política en grupo focal”.

La documentación revisada y los resultados de la aplicación de las herramientas fueron procesados, organizados, sistematizados y analizados. Se presenta por NDI a **cada partido político**, un reporte cuyo contenido refleja los hallazgos de la investigación y plantea recomendaciones para la acción, a fin de contribuir al fortalecimiento de los procesos internos de democratización y promoción de relaciones igualitarias y no discriminatorias.

La síntesis analítica de toda la información constituye un **informe de país** de divulgación pública, que pretende contribuir a la reflexión -de los partidos políticos, las instituciones públicas y la sociedad civil guatemalteca- sobre la existencia de prácticas que han sido naturalizadas en el ámbito de lo público y la política, que constituyen formas de violencia que lesionan los derechos humanos de las mujeres.

⁴ Las herramientas de investigación cualitativa de NDI pueden encontrarse en: <https://www.ndi.org/WinWithWomen/GlobalActionPlan>

El contexto: derechos políticos y participación política de las mujeres guatemaltecas

Este apartado tiene como objetivo propiciar un contexto general de los aspectos relevantes vinculados con el tema objeto de investigación y no pretende ser un diagnóstico sobre la participación política de las mujeres en Guatemala. Se presentan a continuación, algunos elementos clave relacionados con los derechos humanos, a fin de introducir el panorama general sobre el goce y ejercicio de los derechos políticos de las guatemaltecas.

Los **derechos humanos** están contenidos en los instrumentos internacionales en la materia, constituyendo un conjunto de **obligaciones de los Estados**, tendientes a garantizar la dignidad humana sin distinción de ninguna clase. La **igualdad y la prohibición de la discriminación** son los dos principios fundamentales de los derechos humanos. Su respeto es la base para el desarrollo de una sociedad democrática y la vigencia de un Estado de Derecho.

Los **derechos políticos** comprenden tres manifestaciones sustanciales: el derecho a votar y a ser elegido o elegida; el derecho de toda persona a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; y el derecho a tener acceso, en condiciones de igualdad, a la función pública. Ello implica la participación y representación plena de las mujeres, en el ejercicio efectivo del poder político y en el proceso de toma de decisiones en todas las esferas de la vida pública y política, en igualdad con los hombres y sin ningún tipo de discriminación.

Durante mucho tiempo, las mujeres no fueron consideradas sujetas de derechos y mucho menos ciudadanas, estando excluidas de la política. La ciudadanía y la igualdad eran asuntos de los hombres, al igual que la actividad política y la vida pública. El proceso de cambio liderado por las mujeres desde finales del siglo diecinueve e inicios del veinte, propició el reconocimiento de sus derechos políticos (Torres García, 2014). Sin embargo, la realidad evidencia que alcanzar una **representación equitativa e igualitaria** de las mujeres, continúa siendo un **desafío** a nivel mundial.

El mapa de las mujeres en la política de 2017 (UIP y ONU Mujeres)⁵, que es la información estadística disponible más reciente, indica que ascienden a 11 mujeres las Jefas de Gobierno considerando el total de 193 países y que el promedio mundial de mujeres parlamentarias alcanza el 23,4%. Tal como destaca el Secretario General de la Unión Interparlamentaria (conocida en idioma inglés como *Inter-Parliamentary Union*):

⁵ Ver: Mapa de mujeres en la política 2017 (UIP y ONU MUJERES) http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2017/femmesenpolitique_2017_spanish_web.pdf?la=en&vs=1334

“Estos desarrollos muestran que el progreso en igualdad de género continúa siendo lento en todas las estructuras de poder y espacios de toma de decisiones. El poder sigue estando firmemente en poder de los hombres y, aunque hemos sido testigos de tendencias positivas – por ejemplo, el actual número récord de 53 mujeres presidentas de Parlamentos o Cámaras legislativas sobre 273 puestos–, globalmente falta mucho por hacer para que las mujeres participen al mismo nivel que los hombres... La igualdad de representación en posiciones de poder es una precondition fundamental para una democracia verdaderamente efectiva y responsable”.

Se resalta que la región de América Latina y el Caribe sigue manteniéndose a la cabeza a nivel mundial, contando al 1 de setiembre del 2018, con un promedio de 29,8% mujeres parlamentarias (CEPAL, 2018. UIP, 2018) ⁶.

En **Guatemala** se enfrentan los mismos **desafíos** para la vigencia y ejercicio pleno de los derechos políticos de la mitad de su población -las mujeres- en igualdad y no discriminación considerando su diversidad, según garantiza la Constitución Política de la República (1985) y los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado (NDI y ONU Mujeres, 2013).

En 1945 se reconoce el derecho al sufragio de las mujeres, a ser ejercido de manera optativa y por quienes supieran leer y escribir. Es hasta en 1965 que se normó como universal, secreto y obligatorio para mujeres y hombres alfabetos y optativo para las personas analfabetas. Sin embargo, en la práctica, para las mujeres el derecho a elegir no ha sido acompañado por el derecho a ser electas. La ampliación de la democracia formal y el inicio de la creciente participación femenina en variedad de ámbitos, se realizó en un **contexto** de paulatino fortalecimiento del autoritarismo y la intolerancia. Es hasta la mitad de la década de 1980, en el marco de la transición hacia la democracia, que:

“...se amplían y fortalecen espacios públicos, se evidencia una coincidencia entre guatemaltecas indígenas y no indígenas en la búsqueda de objetivos comunes, se inicia una incipiente organización alrededor de demandas vinculadas con los derechos humanos y, posteriormente, se introducen reivindicaciones de género.” (IIDH, 2018)

En ese proceso, momentos históricos relevantes fueron la elección de la Asamblea Nacional Constituyente (1984), la emisión y publicación de una nueva Constitución Política (1985), las elecciones generales de 1985 y el inicio del primer gobierno democrático en 1986. Es un periodo de democratización interna y de

⁶ Ver: Observatorio para la igualdad de género 2018 (CEPAL) <https://oig.cepal.org/es/indicadores/poder-legislativo-porcentaje-mujeres-organo-legislativo-nacional-camara-baja-o-unica>; Women in National Parliaments-Inter Parliamentary Union 2018 <http://archive.ipu.org/wmn-e/arc/classif010918.htm>; y Las mujeres en el parlamento 2017, perspectiva anual (UIP) <https://www.ipu.org/resources/publications/reports/2018-03/women-in-parliament-in-2017-year-in-review>

gestación de condiciones para la promoción de los derechos humanos de las mujeres, propiciando acciones nacionales para impulsar políticas de Estado y crear la institucionalidad necesaria para esos fines, así como la presencia de mujeres en cargos públicos (se destaca la designación de Catalina Soberanis como Ministra de Trabajo en 1986, quien posteriormente fue electa diputada y la primera mujer en ostentar el cargo de Presidenta del Congreso de la República en 1991).

Es importante destacar que una definición pluralista e identitaria de país – integrado por cuatro pueblos, multicultural y multilingüe- se asienta a partir de los Acuerdos de Paz (1996), si bien en la nueva Constitución Política de 1985 se contempló algunos cambios en la redefinición del concepto de Estado (Alvarado, 2007). El Instituto Interamericano de Derechos Humanos llama la atención respecto a que: “En un país como Guatemala, el análisis sobre la ciudadanía, la democracia y los derechos políticos involucra considerar el carácter pluricultural de su sociedad y el impacto diferenciado de la exclusión que presenta matices transversales vinculados con la pertenencia étnica, de clase, de adscripción político-ideológica, entre otros.” (IIDH, 2018)

Considerando los nueve procesos electorales efectuados a partir de 1985 y hasta el último en 2015, en promedio, las mujeres parlamentarias electas han representado el 11% del Congreso de la República. En las elecciones de 2015, se alcanzó un 12,7% de diputadas (22 de 158 escaños), número que se incrementa a 13,9% (27) en la actualidad, dado el ascenso de suplentes a titulares por circunstancias diversas (procesos legales abiertos, fallecimientos de representantes electos o aceptación de otros cargos en las instituciones del Estado). La sub representación de las mujeres indígenas es notoria: en el mismo periodo, sólo ha habido diez diputadas indígenas en total, siendo una de ellas electa en 2015; para los hombres indígenas la situación tampoco es más alentadora, pero han contado con mayores escaños y son el 11% de las actuales diputaciones (Tello, ONU Mujeres, 2018).

En el caso de los **gobiernos locales**, tomando como referencia el cargo de mayor autoridad -la Alcaldía- las mujeres han estado escasamente representadas: del 2% en 2007 a 2,9% en 2015. En concreto, en las elecciones generales de 2015 únicamente 10 mujeres fueron electas como alcaldesas en 338 municipios y, de ellas, sólo una es indígena; en los cargos de síndicas y concejalas en propiedad, su

“Puede que las elecciones no sean una prueba definitiva de democracia, pero presentan una oportunidad para poner a prueba una democracia.”

La medida en que las mujeres pueden inscribirse para votar, presentar su candidatura, emitir un voto en secreto y participar en los más altos niveles de la adopción de decisiones representan en su conjunto un indicador de una democracia inclusiva. Cuantas más mujeres participen como votantes, candidatas, dirigentes de partidos políticos y personal de administración electoral, más aceptación ganará su lugar en la política.”

Unión Interparlamentaria, 2017

representación alcanza 7,3% y 11,1%, respectivamente (Tello, ONU Mujeres, 2018. IIDH, 2018).

Los datos presentados, de carácter ilustrativo, evidencian las brechas de representación entre mujeres y hombres, donde la **exclusión política** de las guatemaltecas se agrava al ser indígenas. La **inclusión de las poblaciones indígenas** en los distintos mecanismos de participación, en la institucionalidad del Estado y en la representación, es un reto vigente (CIDH, 2017).

Guatemala se encuentra, en la región latinoamericana, entre las naciones con menor avance en igualdad de género. El Índice Global de Brechas de Género 2017 (conocido en idioma inglés como *Global Gender Gap Index*) del Foro Económico Mundial, analiza las brechas en salud, educación, economía y participación política. El país está situado en el puesto 110 de 144 países, con una brecha de desigualdad de 66,7%, la más grande en el continente americano.

Aunque se ha legislado para favorecer la igualdad y no discriminación hacia las mujeres, se enfrentan importantes desafíos en la adecuada aplicación de la ley. Con fines referenciales, se señala que Guatemala cuenta con el **marco jurídico** para la protección y promoción de los derechos humanos, incluyendo los derechos políticos. Éste se encuentra en la Constitución Política de la República (1985); los Acuerdos de Paz (1996), su Ley Marco (2004) y Reglamento (2006); toda la legislación referida a la igualdad (Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer de 1999, Ley de Desarrollo Social de 2001 y Ley de Promoción Educativa contra la Discriminación de 2005); así como aquella relacionada con la participación local.

En el país también se ha creado la **institucionalidad** para impulsar la igualdad y no discriminación hacia las mujeres, existiendo la Oficina Nacional de la Mujer (ONAM, 1981), la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM, 2000) y la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI, 1999 y reformas de 2007). La actual Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023, contempla como uno de los ejes de acción para las entidades estatales correspondientes, el de participación sociopolítica. Sin embargo, la dotación a esa institucionalidad de la autoridad correspondiente en la estructura del Estado y del presupuesto necesario para sus fines, continúa siendo insuficiente (ONU, Comité CEDAW, 2017).

El **marco jurídico electoral** de Guatemala se rige principalmente, por la Constitución Política, y la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 y sucesivas reformas de 1987, 1989, 2004, 2006 y 2016) con sus reglamentos. El **sistema electoral** se caracteriza, entre otros, por la elección directa mediante **listas cerradas y bloqueadas**. En las listas plurinominales (diputaciones al Congreso de la República y al Parlamento Centroamericano, concejalías en las corporaciones municipales), la tendencia de los partidos políticos ha sido colocar a las mujeres en las posiciones finales con escasa o nula oportunidad de ser electas, en

circunscripciones pequeñas o en los distritos en que determinado partido sabe que suele perder. A ello hay que sumar que las **candidaturas femeninas**, son minoritarias: en las elecciones de 2015, del total de candidaturas para Presidencia y Vicepresidencia de la República, diputaciones y corporaciones municipales, las mujeres representaron el 17,65% (Tello, ONU Mujeres, 2018. IIDH, 2018. PNUD, IDEA Internacional y ONU Mujeres, 2017).

El sistema electoral es uno de los componentes de la democracia representativa que ejerce una influencia significativa en el acceso de las mujeres a los puestos de elección popular, a esos espacios de poder y de toma de decisiones mediante los cuales la clase política representa y acoge las demandas de la sociedad. Las **reformas al sistema electoral y de partidos políticos**, para la **inclusión de mecanismos que garanticen la participación plural de las mujeres en su diversidad étnica**, es una deuda pendiente desde los años noventa en que se inician esfuerzos en ese sentido.

En 2016, el Tribunal Supremo Electoral presentó una iniciativa (elaborada con las propuestas de diversidad de organizaciones y redes de mujeres) que incluía la paridad con alternancia, contando con el dictamen favorable de la Corte de Constitucionalidad; sin embargo, no obtuvo en el Congreso de la República los votos necesarios para su aprobación. A partir de mediados de 2017, se encontraba en discusión parlamentaria un conjunto de reformas a la legislación electoral. En ese marco, un grupo de organizaciones de la sociedad civil promovieron la introducción de otra propuesta tendiente a la paridad con alternancia e inclusión de pueblos indígenas en la representación (artículo 212 bis), que fue descartada en octubre de ese año por la Comisión de Asuntos Electorales. En noviembre de 2017, el Tribunal Supremo Electoral entregó al Congreso una nueva propuesta (iniciativa de ley 5389), que contienen cinco ejes específicos: paridad de género, inclusión étnica y grupos vulnerables, democracia interna de los partidos políticos, postulación y elección de candidaturas, imposiciones de órganos públicos y fortalecimiento del Tribunal. Esta iniciativa fue enviada en diciembre del mismo año, por el pleno del Congreso, a estudio de la comisión parlamentaria correspondiente y a la fecha no se cuenta con dictamen al respecto.

La limitada participación de las mujeres en la vida política y pública de Guatemala, es objeto de especial preocupación del **Comité de Derechos Humanos de la ONU** que supervisa el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el **Pacto de Derechos Civiles y Políticos**. En sus observaciones finales al Estado guatemalteco, emitidas el 7 de mayo de 2018, señala:

“La igualdad formal y real entre mujeres y hombres es un derecho fundamental del ser humano. La igualdad exige la paridad en la representación y administración de las naciones.”

Cumbre Europea sobre Mujeres y Toma de Decisiones. Declaración de Atenas, 1992.

“Igualdad de derechos entre hombres y mujeres, personas indígenas y afrodescendientes.”

8. Aunque toma nota del incremento del número de mujeres en la fiscalía y su participación en puestos de dirección, el Comité continúa preocupado por el bajo nivel de representación de las mujeres en el Congreso y en puestos ministeriales. El Comité nota además con preocupación la falta de información acerca del nivel de participación de las personas indígenas y afrodescendientes en la vida pública y política (...).

9. El Estado parte debe:

- a) Continuar reforzando las instituciones que protegen los derechos de las mujeres y de las personas indígenas y afrodescendientes, dotándolas del presupuesto adecuado;
- b) Adoptar medidas concretas para aumentar la representación de las mujeres, personas indígenas y afrodescendientes, en la vida política y pública, particularmente en los cargos directivos y de alto nivel, incluido a través de medidas especiales de carácter temporal, como el establecimiento de cuotas, y supervisando su plena aplicación; (...)

El **Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU**, que supervisa la implementación de las obligaciones establecidas en la Convención sobre la **Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** (CEDAW, por sus siglas en inglés), ha expresado con anterioridad su preocupación por el déficit en la representación de las mujeres. En sus últimas observaciones finales al Estado, del 22 de noviembre de 2017, indica:

“26. Preocupa al Comité que los principios de igualdad de género, paridad y alternancia de hombres y mujeres en la designación de candidatos dentro de los partidos políticos no se hayan incluido en las recientes enmiendas de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, a pesar de dos decisiones favorables de la Corte de Constitucionalidad, y que las mujeres que se presentan a cargos públicos, incluidas las mujeres indígenas y las afrodescendientes, sigan haciendo frente a obstáculos. También le preocupa la persistencia de una baja representación de mujeres en puestos de adopción de decisiones tanto electivos como de designación; las mujeres ocupan solo dos puestos ministeriales y representan solo el 27% de los jefes de misión en el servicio exterior, el 16% de los miembros del Congreso y menos del 3% de los alcaldes.

27. El Comité reitera la recomendación formulada en el párrafo 26 de sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/GUA/CO/7⁷) y recomienda al Estado parte que:

- a) Adopte medidas sostenidas, incluidas medidas especiales de carácter temporal, como la enmienda de la Ley Electoral y de Partidos Políticos para

introducir cuotas obligatorias para la representación de mujeres en puestos decisorios tanto electivos como de designación, la aplicación de la alternancia de hombres y mujeres en la designación de candidatos dentro de los partidos políticos y la provisión de incentivos financieros a los partidos políticos a fin de que tengan un número igual de mujeres y hombres en sus listas electorales, de conformidad con los artículos 4, párrafo 1, 7 y 8 de la Convención y las recomendaciones generales del Comité núm. 23 (1997) sobre la mujer en la vida política y pública y núm. 25 (2004) sobre las medidas especiales de carácter temporal, para acelerar la representación de la mujer en todas las esferas de la vida política y pública, en particular en los órganos electivos y los puestos gubernamentales en todos los niveles y en el plano internacional;

b) Aumente la disponibilidad de programas de capacitación y creación de capacidad para las mujeres, incluidas las mujeres indígenas y las afrodescendientes, que deseen entrar en la vida política u ocupar cargos públicos;

c) Aumente la capacidad de los medios de comunicación para que se abstengan de perpetuar los estereotipos de la mujer en la vida pública y política y para que velen por que las mujeres y los hombres que son candidatos o representantes elegidos reciban la misma visibilidad, especialmente durante los períodos electorales;

d) Sensibilice a los políticos, los medios de comunicación, los dirigentes tradicionales y la población en general respecto de que la participación plena, libre y democrática de las mujeres en pie de igualdad con los hombres en la vida política y pública es un requisito para la aplicación efectiva de la Convención, así como para la estabilidad política y el desarrollo económico del país.”

De igual manera, la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos**, ha recomendado en su último informe sobre Guatemala: “18. Promover la participación política de mujeres, y en particular de mujeres indígenas y afrodescendientes, en cargos de decisión por medio del diseño e implementación de medidas de acción afirmativa.” (CIDH, 2017)

La resistencia a la incorporación en el sistema electoral de una acción afirmativa (como la cuota) o permanente como la paridad con inclusión étnica, propicia una reflexión final. En la actualidad, la **paridad** ocupa un lugar predominante en los debates sobre el **enriquecimiento de la democracia**. La paridad es un acelerador de la igualdad de hecho y por su medio, se reconoce el “mismo valor de dignidad y de derechos de las dos caras de lo humano” (Marques-Pereira, 2005). A diferencia de la cuota, que es una medida temporal de ajuste cuyo objetivo es reducir la sub-representación de las mujeres en la política, la paridad

7 Ver: ONU, Comité CEDAW <https://undocs.org/sp/CEDAW/C/GUA/CO/7>

Violencia contra las mujeres en la política: conceptualización, manifestaciones y desarrollos jurídicos

“La paridad es uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres.”

CEPAL. X Conferencia, Consenso de Quito, 2007.

“A los efectos de la presente norma se entiende por Democracia Paritaria al modelo de democracia en el que la igualdad sustantiva y la paridad entre hombres y mujeres son ejes vertebradores de las transformaciones que asume un Estado responsable e inclusivo.”

PARLATINO y ONU Mujeres. Norma marco para consolidar

es una medida definitiva que busca compartir el poder político entre mujeres y hombres.

Cuando se habla de paridad, no se hace referencia solo a una correlación de sexos en los órganos de representación. Se trata de una re conceptualización de las responsabilidades de hombres y de mujeres -en el ámbito público y el privado-, para que las mujeres se conviertan en sujetas reales de derechos y en actores políticos con capacidad de intervención y de negociación (Sierra y Del Pino, 2007. ONU Mujeres, 2018).

Acoger la paridad no se trata de un simple cambio numérico, sino una transformación del sentido mismo de la representación política y de la democracia, que acoge la diversidad y se aleja del universal construido por quienes han excluido a las mujeres (Bareiro y Soto, 2015;

Bareiro y Torres García, 2009). Para que la paridad y la igualdad sustantiva alcance todas las dimensiones de la vida pública y privada, se hace necesario un abordaje integral por parte del Estado, así como apelar a la responsabilidad de los partidos políticos como “...actores fundamentales del Estado democrático moderno, articuladores de la expresión, representación y procesamiento de las demandas de los ciudadanos” (ONU Mujeres, 2018).

Se trata de situar “...al sistema democrático en el centro de las transformaciones. Representa un modelo de democracia en el que la paridad y la igualdad sustantiva encarnan los dos ejes vertebradores del Estado inclusivo” (PARLATINO y ONU Mujeres, 2015). Se requiere entonces, de un avance cualitativo en términos de profundizar los procesos democráticos en el ámbito de la política, lo que exige cambios de distinta índole a las instituciones y a los actores políticos, tendientes a construir una **nueva cultura política**.

La **violencia** es un concepto complejo y de difícil comprensión, tiene multiplicidad de abordajes analíticos, así como causas y consecuencias de naturaleza multifactorial y multidimensional⁸. Es un fenómeno presente en toda la historia de la humanidad que se ha manifestado en guerras, en conquista de territorios, en control de mujeres⁹ y de diversos colectivos humanos, entre otros. Es una construcción social de dominación y sojuzgamiento que ha puesto sobre el tapete la obligación de transformar escenarios y sociedades basadas en la violencia hacia escenarios y sociedades de convivencia, organizadas con fundamento en valores y principios de bien público, que lleven a sistemas democráticos e inclusivos orientados a garantizar los derechos humanos en todas las dimensiones y ámbitos sociales (Arboleda, 2012).

El punto de partida: los derechos humanos

La violencia que enfrentan las mujeres en la esfera política es una **manifestación de los distintos tipos y modalidades de violencia hacia las mujeres**, asentadas en construcciones socioculturales que se expresan en la práctica en tratamientos desiguales y discriminatorios basados en un conjunto de normas de conducta, de estereotipos, de valores, de significaciones distintas y desventajosas otorgadas por la sociedad al hecho de ser mujer. La **desigualdad** y la **discriminación** tienen consecuencias en el tratamiento hacia las personas objeto de las mismas, en la manera de ver el mundo y de vivir las relaciones sociales en su conjunto; ello influye en las oportunidades y, por consiguiente, en la realización de capacidades y en el ejercicio de los derechos humanos (Ferrajoli, 1999. Facio, 2009. Torres García, 2010).

La comunidad internacional ha realizado esfuerzos para fortalecer la promoción y protección de los **derechos humanos de las mujeres**, aprobando instrumentos jurídicos internacionales específicos que toman como punto de partida la desigualdad y la discriminación histórica hacia la mitad de la humanidad, los que se suman al conjunto de instrumentos que conforman el derecho internacional

⁸ Este apartado retoma aspectos abordados en el estudio similar realizado por NDI en Honduras, si bien gran parte de sus contenidos se adecúan y actualizan tomando en cuenta nueva información sobre experiencias normativas o prácticas en el abordaje de la materia.

⁹ No es casual que el Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional reconozca y tipifique como parte de los crímenes de genocidio, lesa humanidad y de guerra, la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable en contra de las mujeres.

de los derechos humanos¹⁰. El desarrollo conceptual sobre la violencia contra las mujeres políticamente activas, tiene como marco de referencia las obligaciones estatales contenidas en la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** (CEDAW, por sus siglas en inglés) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y en la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer** (también conocida como Convención de Belem do Pará) de la Organización de Estados Americanos (OEA).

“A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”

La **Convención CEDAW** define discriminación y establece el concepto de igualdad sustantiva: no se trata sólo de alcanzar la igualdad formal -aquella contemplada en los tratados, la Constitución Política de la República y las leyes-, sino la igualdad real que apunta a la transformación social (Facio, 2009). En la Convención se reconoce el papel de la cultura y de las tradiciones, así como de los roles y estereotipos entre mujeres y hombres, como aspectos fundamentales que contribuyen al mantenimiento de la discriminación hacia la mitad de la población.

Mediante los artículos 2 y 3 los Estados se obligan, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, a la adopción de medidas concretas (legislativas, de política pública y de otro carácter) y en todas las esferas (política, social, económica y cultural) para la eliminación de la discriminación hacia las mujeres. En el artículo 7 se consagra la obligación de eliminar la discriminación en la vida política y pública¹¹.

La **Convención de Belem do Pará** define en su artículo 1 la violencia contra las mujeres y explicita sus distintas manifestaciones, estipulando el artículo 6 que “el derecho de toda mujer a una vida sin violencia incluye... el derecho a ser libre de toda forma de discriminación”. También establece que el derecho a una vida sin violencia, se extiende tanto al “ámbito público como en el privado” (artículo 3).

En este instrumento se consagran como deberes del Estado (artículo 7), la

¹⁰ Instrumentos internacionales básicos del derecho internacional de los derechos humanos: Pacto de Derechos Civiles y Políticos; Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familias; y Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades.

¹¹ Ver también, del Comité ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW), las siguientes Recomendaciones Generales: RG N° 19 “La violencia contra la mujer”, actualizada el 14 de julio 2017, mediante la RG N° 35 “Violencia contra la mujer basada política y pública”; y RG N° 28 “Relativa a las obligaciones básicas de los Estados sobre no discriminación” (disponibles en: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CEDAW/Pages/Recommendations.aspx>).

adopción por todos los medios apropiados y sin dilaciones de políticas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En los artículos 4 y 5 se refiere al ejercicio libre y pleno de los derechos políticos de las mujeres, en el reconocimiento que “la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos”.

Adicionalmente, la comunidad internacional ha venido reiterando por consenso, la necesidad de fortalecer las acciones para que las mujeres gocen plenamente de todos sus derechos. En ese sentido, se destacan los **compromisos éticos y políticos** asumidos por los Estados en distintas **conferencias** mundiales de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente las de Derechos Humanos (Viena, 1993), Población y Desarrollo (Cairo, 1994), de la Mujer (Beijing, 1995) y de Desarrollo del Milenio (Nueva York, 2000). Fundamentales también como motores de las agendas gubernamentales en la región, son las conferencias de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), especialmente la IX, X, XI y XIII Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (México, 2004; Quito, 2007; Brasilia, 2010; y Montevideo, 2016).

Violencia contra las mujeres en la política: marco conceptual y manifestaciones

La presente investigación se fundamenta en el marco conceptual desarrollado por el Instituto Nacional Demócrata (NDI) como parte de su iniciativa global “Cese a la violencia: valorando la violencia en contra de las mujeres en los partidos políticos” (*No Party to Violence: Assessing Violence Against Women in Political Parties*).

La **violencia contra las mujeres políticamente activas** es una problemática desconocida, ignorada o no reconocida y considerada como parte de las prácticas “naturales” de la política o del “costo de hacer política” y de la contienda por el poder. El NDI destaca que la manifestación específica de esta violencia contra las mujeres, tiene tres **características** particulares:

- “Está dirigida a las mujeres debido a su género.
- Su forma misma puede ser de género, como lo demuestran las amenazas sexistas y la violencia sexual.
- Su impacto es desalentar a las mujeres en particular de ser o de convertirse en políticamente activas.” (NDI, 2017, pág. 12)

El NDI define la violencia contra las mujeres en la política, de la siguiente manera:

“Abarca todas las formas de agresión, acoso, coerción e intimidación contra las mujeres como actores políticos simplemente porque son

“Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado”.

Convención Belem do Pará, art. 1

mujeres. Estos actos, ya sean dirigidos a mujeres en su rol de electores, líderes cívicos, miembros de partidos políticos, candidatos, representantes electos o funcionarios designados, están diseñados para restringir la participación política de las mujeres como grupo. Esta violencia refuerza los estereotipos y roles tradicionales que se dan a las mujeres, utilizando la dominación y el control para disuadir y excluir a las mujeres de la política.” (NDI, 2017, pág. 12)

Bolivia fue el país latinoamericano pionero en documentar las experiencias de acoso y violencia política, como producto de los esfuerzos de la Asociación de Concejalas (ACOBOL) por evidenciar una práctica lesiva a los derechos políticos de las bolivianas. El concepto desarrollado por las activistas y las académicas que estudiaron el tema, sintetiza claramente en qué consiste esa manifestación específica de violencia:

“Las expresiones, acciones y las prácticas de violencia física, psicológica, sexual económica y simbólica que enfrentan las mujeres que ejercen representación política, sobre todo en ámbitos locales, para atemorizarlas, presionarlas, desprestigiarlas y obligarlas a actuar en contra de su voluntad. En muchos casos para hacerlas renunciar a sus cargos electivos y/o para que asuman decisiones políticas con las cuales no están de acuerdo, en otros para que avalen decisiones discrecionales en el manejo del poder y los recursos, contra toda ética y norma del manejo público y de las funciones que las y los servidores públicos deben cumplir.” (Machicao, 2004, pág. 5)

Las **manifestaciones** de violencia hacia las mujeres políticamente activas, se clasifican en varias categorías comunes (psicológica, física, sexual y económica) de la violencia de género, si bien el ámbito de actuación es en la vida política y pública. El NDI (2017) las describe de la manera siguiente:

- **Violencia psicológica.** Implica

“El problema de la sub representación de las mujeres es el reflejo de la discriminación que enfrentan las mujeres en la vida pública, y la violencia política que se ejerce contra ellas constituye una de sus peores manifestaciones.

Actos como impedir el voto a una mujer, el uso de la violencia sexual contra candidatas electorales; la quema de materiales de campaña electoral a mujeres; las presiones para la renuncia a los cargos; los juicios continuos contra las mujeres en los medios de comunicación, principales perpetradores de violencia simbólica que, basados en prejuicios y estereotipos, socavan la imagen de las mujeres como líderes políticas eficaces; los mensajes violentos y las amenazas que reciben muchas mujeres que ocupan cargos públicos a través de las redes sociales, que a menudo afectan también a sus familiares; constituyen solo algunos de los terribles actos de violencia que enfrentan las mujeres, por el hecho de serlo, en el ejercicio de sus derechos políticos.

Tristemente, esta región ha llegado incluso a ser testigo del femicidio de mujeres por el hecho de participar en política”.

comportamientos hostiles y abusos destinados a causar miedo y/o daño emocional. En política, esto puede incluir amenazas de violencia física, coerción, difamación, acoso sexual, boicot social (que ocurre cada vez más en las redes sociales) y actos con la intención de perjudicar el estatus social e imagen de las mujeres.

Los patrones de abuso y acoso que constituyen violencia psicológica pretenden deslegitimar a las mujeres como actores políticos socavando su confianza, competencia y visibilidad en la esfera política y pública, afectando negativamente la forma en que son retratadas y, por tanto, en cómo se les percibe.

- **Violencia física.** Conlleva lesiones infligidas directamente a las mujeres, así como los actos de lesión corporal contra sus familiares, tales como: asesinatos, secuestros, golpizas e, inclusive, abuso doméstico para evitar su participación política.
- **Violencia sexual.** Comprende actos sexuales e intentos de actos sexuales por coerción, incluyendo comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas. Los ejemplos abarcan el acoso sexual (y hasta la violación) con el fin de obligar a las mujeres a “intercambiar” favores sexuales para ganar una candidatura en el partido o conseguir financiación, por ejemplo.
- **Violencia económica.** Implica un comportamiento coercitivo para controlar el acceso a los recursos económicos. Por ejemplo: a las votantes se les puede negar fondos para coaccionar su voto o impedir que voten; a las mujeres políticas se les puede negar sistemáticamente el acceso a los recursos financieros y económicos a los que tienen derecho por ley (para la formación política o para la campaña) y que sí están a disposición de sus copartidarios masculinos.
- **Amenazas y coerción.** Las amenazas pueden ser indicaciones verbales o físicas de la intención de causar daño o cometer violencia. La coerción es la práctica de persuadir o forzar a una persona a hacer algo mediante el uso de amenazas o violencia.

Al profundizar en los **efectos** de la violencia hacia las mujeres en política, cabe destacar la repercusión en el goce y ejercicio pleno de sus **derechos políticos**, como activistas, votantes, candidatas y en el desempeño de un cargo. El NDI (2017) señala que mujeres en política de todo el mundo reportan la misma variedad de experiencias, si bien su naturaleza, intensidad e impacto es diferente en dependencia de los contextos políticos y socioculturales en que estén involucradas políticamente.

“Por ejemplo, se han registrado ataques notorios a mujeres políticamente activas en entornos con sistemas democráticos consolidados y normas

bien establecidas para incluir a las mujeres en el proceso político. Sin embargo, cuando la violencia se dirige a mujeres con menos recursos o que carecen de sistemas de apoyo o estrategias de afrontamiento, esta tiene un mayor impacto en reprimir su voz y participación. Las que se encuentran en circunstancias aún más desfavorecidas -por ejemplo, debido a la extrema marginación o aislamiento físico o geográfico- son vulnerables a todo tipo de abuso y daño, así como a acciones que tal vez no parezcan violentas a primera vista.” (NDI, 2017, pág. 15)

Las investigaciones realizadas por NDI en cuatro países muy diferentes -Honduras, Costa de Marfil, Tanzania y Túnez-, sobre las experiencias de violencia hacia las mujeres en los partidos políticos y su análisis preliminar (NDI, 2018), confirman que:

- La violencia de género al interior de los partidos políticos, continúa impidiendo la capacidad de las mujeres para participar activamente y en condiciones de igualdad en el ámbito político;
- y tiene costos en los beneficios de la gobernabilidad democrática sostenible que un espacio político inclusivo puede crear.

Es común a todas las experiencias registradas a nivel mundial, las repercusiones en la capacidad y voluntad de las mujeres para participar en la vida pública. La violencia contra las mujeres políticamente activas es un **problema grave** que desincentiva la participación de las mujeres en los procesos políticos, constituye una violación fundamental a su dignidad humana, socava la democracia, y es un obstáculo para el fortalecimiento de sociedades igualitarias y no discriminatorias (NDI, 2017).

Se afectan los derechos humanos de las mujeres, en general, y se impacta particularmente en el goce y ejercicio pleno de sus derechos políticos: obstaculiza su participación y representación política; muchas veces ocasiona el abandono de la carrera política después de ejercer algún cargo; inhibe en otras mujeres el deseo de participar en la vida política; y tiene altos costos a nivel personal (emocional, psicológico y físico). Tal como afirma NDI (2017), la “...democracia sin la participación igualitaria y activa de la mitad de la población es imposible, y la violencia representa una amenaza directa a la capacidad de las mujeres de participar libremente y sin temor en la política”.

Desarrollos jurídicos y actuaciones prácticas en América Latina

Es **Bolivia** el país pionero en la región y en el mundo, por contar con un marco jurídico y normativo que tipifica y sanciona la violencia contra las mujeres en la política. La iniciativa de legislación fue impulsada por la Asociación de Concejales (ACOBOL) durante más de diez años, como parte de las acciones de incidencia

tendientes a lograr una respuesta estatal a las experiencias vividas -especialmente por mujeres políticas municipalistas- y documentadas sostenidamente por la organización.

Se desarrollan **dos definiciones** -acoso político y violencia política- que, si bien están estrechamente relacionadas, plantean diferencias de profundidad o de grado. El **acoso político** se entiende como presiones, impedimento, restricciones, hostigamiento; y la **violencia política** es concebida como agresiones y daño a la integridad personal. En la experiencia boliviana, se definió que todo acto u acción que se inicia como acoso (conflicto en un primer momento) y no se soluciona en ese estado, tiende a convertirse en violencia política en razón de género (Rojas, 2012).

La Ley del Régimen Electoral (Ley N° 26, 2010) reconoce el acoso político como parte de los delitos electorales (artículo 238) y lo define como: “La persona que hostigue a una candidata o candidato, durante o después de un proceso electoral, con el objeto de obtener contra su voluntad la renuncia a su postulación o a su cargo, será sancionada con pena privativa de libertad de dos (2) a cinco (5) años.”

La Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres (Ley N° 243, 2012) tiene como objeto (artículo 2): “Establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales y colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.” Por su relevancia para los fines de la investigación, se transcriben a continuación, las definiciones fundamentales:

“Artículo 7. Definiciones.

Acoso político. Se entiende por acoso político el acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas, cometidos por una persona o grupo de personas directamente o a través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas o en ejercicio de la función político-pública o de su familia, con el propósito de impedir y/o inducir en contra de su voluntad a una acción u omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.

Violencia política. Se entiende por violencia política a las acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales, cometidas por una persona o grupos de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político-pública, o en contra de su familia, para acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.”

Se destaca que la ley boliviana enumera los actos que constituyen acoso y violencia política (artículo 8) y establece los mecanismos para la denuncia y sanción por la vía administrativa, penal y constitucional (artículo 14), entre sus principales contenidos.

Otros países han incorporado aspectos tendientes a la protección de la violencia en la política, en las leyes generales sobre violencia contra las mujeres. Este es el caso de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (Decreto N° 520, 2010) de **El Salvador**, que incluye como expresión de violencia, la burla, el descrédito, la degradación o el aislamiento de las mujeres en distintos ámbitos “...incluyendo los espacios de participación política o ciudadana”. La Ley de Protección Integral a las Mujeres (Ley N° 26.485, 2009) de **Argentina** contempla en la definición de violencia institucional, aquella que se ejerce en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

Interesa destacar el caso de **México** que -principalmente a partir de partir de 2013- desarrolla esfuerzos institucionales para poner en evidencia, prevenir, atender y sancionar la violencia hacia las mujeres en la política, aunque no exista un marco legal federal que regule de manera específica ese tipo de violencia. Han sido claves en el proceso, particularmente en período electoral, las instituciones competentes en la materia: Instituto Nacional Electoral (INE), Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) e Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

La Constitución Política de la Ciudad de México (30 de enero, 2016) reconoce la violencia política contra las mujeres como una causal para la anulación de una elección (artículo 27). En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2013), se define la violencia política de género como: “aquellos actos que busquen imponer estereotipos de género, o limitar el ejercicio de la función política de las mujeres” (artículo 21).

Es relevante la creación de una herramienta de actuación interinstitucional por parte de ocho entidades estatales, como es el Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género (2016, actualizado en 2017). Por su medio, se unifican criterios, conceptos y procedimientos que estandarizan el tratamiento de la problemática e identifican las responsabilidades y medidas para la atención, sanción y reparación integral ante casos de violencia política contra las mujeres. Este instrumento se utilizó para las elecciones intermedias de 2015-2016 y en el proceso electoral nacional de 2018.

Diversas entidades federativas han incluido en su normativa el concepto de violencia política contra las mujeres y han previsto sanciones, disposiciones que se implementaron para las elecciones generales de 2018. Para ese año: 11 de los 32 Estados de México definen en sus Constituciones o leyes estatales el

concepto de violencia política contra las mujeres y en ocho se prevén sanciones en sus códigos electorales o penales; y 10 de los 32 Estados, cuentan con algún mecanismo para la atención de la violencia contra las mujeres en política y cinco tienen un protocolo que contempla la acción coordinada de varias instituciones.

De manera reciente, el Tribunal Electoral del Estado de México ha emitido jurisprudencia (21/2018) mediante la cual define violencia política de género, que se transcribe seguidamente, por ser de utilidad para los fines del estudio.

“Violencia política de género. Elementos que la actualizan en el debate político.- De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 1, 6 y 41, Base I, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y del Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, se advierte que para acreditar la existencia de violencia política de género dentro de un debate político, quien juzga debe analizar si en el acto u omisión concurren los siguientes elementos:

1. Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público;
2. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas;
3. Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico;
4. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, y
5. Se basa en elementos de género, es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer; ii. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii. afecta desproporcionadamente a las mujeres.

En ese sentido, las expresiones que se den en el contexto de un debate político en el marco de un proceso electoral, que reúnan todos los elementos anteriores, constituyen violencia política contra las mujeres por razones de género.”

Un último aspecto a mencionar para el caso de México, es la propuesta de modificación y reforzamiento de la legislación existente, en vez de la formulación de nuevas leyes. En ese sentido, el Senado (marzo de 2017), aprueba un Dictamen que tiene por finalidad: “Incorporar la definición de violencia política en razón de género en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

Asimismo, la incorporación de sanciones para quien cometa este tipo de actos". El dictamen se encuentra en la Cámara de Diputados, donde todavía no ha sido discutido y aprobado.

En América Latina, diversos **organismos internacionales** han expresado su preocupación por las manifestaciones de violencia hacia las mujeres en la política, haciendo un llamado a los Estados para su prevención, atención y sanción.

"Adoptar medidas legislativas y reformas institucionales para prevenir, sancionar y erradicar el acoso político y administrativo contra las mujeres que acceden a los puestos de decisión por vía electoral o por designación, tanto en el nivel nacional como local, así como en los partidos y movimientos políticos"

Consenso de Quito.

X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe

CEPAL, 2007

El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO), con el apoyo de ONU Mujeres, ha formulado una **Norma Marco para Consolidar la Democracia Paritaria**¹² que fue aprobada en 2015. En ella, se releva:

- La necesidad de "...desterrar todo tipo de violencia, incluido el acoso político y la violencia política" (artículo 5, de los principios rectores).
- Se reitera en diversos articulados, que "...la prevención y erradicación del acoso y la violencia política hacia las mujeres requiere de medidas, incluidas las legislativas, planes integrales y reformas institucionales para su prevención, sanción y erradicación, en todos los niveles territoriales y en todos los poderes del Estado. Los partidos y organizaciones políticas deben asumir su responsabilidad para prevenir y erradicar este fenómeno."

"Que es responsabilidad del Estado, ciudadanía, partidos políticos, organizaciones sociales y políticas, desarrollar cambios normativos y culturales dirigidos a garantizar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el ámbito político, según las recomendaciones del Comité ONU para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres y los compromisos asumidos en la Convención de Belém do Pará.

"Que el problema de la violencia y el acoso políticos contra las mujeres pone de manifiesto que el logro de la paridad política en democracia no se agota con la adopción de la cuota o de la paridad electoral, sino que requiere de un abordaje integral que asegure por un lado, el acceso igualitario de mujeres y hombres en todas las instituciones estatales y organizaciones políticas, y por otro, que asegure que las condiciones en el ejercicio están libres de discriminación y violencia contra las mujeres en todos los niveles y espacios de la vida política."

Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político

Contra las Mujeres.

Mecanismo de Seguimiento de la OEA a la

¹² Ver Norma Marco en: http://parlatino.org/pdf/leyes_marcos/leyes/consolidar-democracia-paritaria-pma-27-nov-2015.pdf

Un referente fundamental, que constituye el desarrollo conceptual y normativo más reciente, es la **Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres**¹³. Esta se aprueba en mayo de 2017, por el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento (MESECVI) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA. Reconoce que la violencia política que se ejerce contra las mujeres, constituye una grave violación a sus derechos humanos y es una amenaza principal para la democracia, llamando la atención sobre: "La urgencia de que, en aplicación de los mandatos establecidos en el marco jurídico internacional e interamericano, los Estados adopten todas las medidas necesarias para su erradicación, en el entendido que la eliminación de la violencia política contra las mujeres es condición esencial para la democracia y la gobernabilidad en el hemisferio."

La Ley Modelo se desarrolla a partir de los contenidos de la mencionada Convención, siendo el **primer esfuerzo de alcance regional** por:

- definir el problema de la violencia política contra las mujeres incorporando el marco jurídico interamericano e internacional;
- identificar a los órganos responsables y las pautas de actuación en relación con la prevención, atención, sanción y reparación de esta violencia; y
- determinar qué tipo de actos de violencia política deben sancionarse -distinguiendo entre faltas graves y gravísimas, y delitos penales-, señalando una serie de sanciones específicas que pueden aplicarse.

La clave de la **definición de violencia en la política** que enuncia la Ley Modelo, se encuentra en la expresión "basada en su género". El concepto abarca así toda manifestación de violencia en el ámbito político dirigida contra las mujeres por el hecho de serlo, o que afecta desproporcionadamente a las mujeres, cuyo objetivo o resultado es impedirles total o parcialmente gozar de sus derechos políticos. Así, esta violencia se produce por el hecho de ser mujer y participar en el espacio público y político, teniendo presente que no es el espacio físico donde se realiza la violencia el que la define, sino las relaciones de poder que en él se producen.

¹³ Ver Ley Modelo en: <https://iknowpolitics.org/sites/default/files/leymodelovienciapolitica-es.pdf>

“Artículo 3. Definición de violencia política contra las mujeres.

Debe entenderse por “violencia política contra las mujeres” cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos.

La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica.”

Se destaca que la Ley Modelo establece los **ámbitos** en que puede ocurrir la violencia en la política: el **privado o familiar**, que puede darse cuando la pareja impide el voto a la mujer o la posibilidad de acudir a las urnas; el **público**, refiriéndose a la violencia que puede ocurrir, por ejemplo, en un partido político o a través de un medio de comunicación; y el **estatal**, como es el caso de la violencia perpetrada por personas que ocupan cargos de gobierno. Igualmente, consigna un importante **catálogo de acciones, conductas u omisiones** (artículo 6) que constituyen actos y manifestaciones de la violencia contra las mujeres en política, teniendo en cuenta los diferentes estudios que sobre el tema se han realizado en diversos países de la región.

La Ley Modelo sirve de fundamento jurídico y proporciona a los Estados el marco legal necesario para asegurar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la política y, con ello, avanzar en el proceso de armonización de los ordenamientos jurídicos nacionales con las disposiciones establecidas en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

La singular preocupación por la problemática ha sido objeto de un informe (6 de agosto, 2018)¹⁴ de la **Relatora Especial sobre la Violencia Contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias**, presentado a la Asamblea General de la ONU. En el documento se explicita que:

“11. Tanto los hombres como las mujeres pueden experimentar la violencia en la política. Esos actos de violencia contra la mujer, sin embargo, se dirigen a ellas debido a su género y adoptan formas basadas en el género, como las amenazas sexistas o el acoso y la violencia sexuales. Su objetivo es disuadir a las mujeres de participar activamente en la política y ejercer sus derechos humanos y afectar, restringir o impedir la participación política de las mujeres individualmente y como grupo. (...)”

12. Esa violencia, incluso en las elecciones y más allá de ellas, comprende todo acto de violencia basada en el género, o la amenaza de esos actos, que se traduce, o puede resultar en daños físicos, sexuales o psicológicos o sufrimiento y está dirigida contra la mujer en la política por su condición de mujer, o afecta a las mujeres de manera desproporcionada. (...)”

15. La violencia contra la mujer en la política puede ser ejercida por agentes estatales y no estatales, incluidos miembros de partidos políticos, parlamentarios del mismo partido o de la oposición, votantes, representantes de los medios de comunicación o dirigentes religiosos. Ocurre principalmente en público, pero también puede ocurrir en la esfera privada o doméstica. Los responsables no se limitan a los adversarios políticos. En muchos casos, pueden ser sus pares, familiares o amigos que intentan disuadirlas de participar activamente en política.”

Para finalizar, es importante señalar que la **definición conceptual y de actuación** mediante la legislación, la política pública y las instituciones y/o Poderes del Estado, se encuentra todavía **en proceso de construcción**. Tal como señala Piscopo (2016): “Las definiciones importan porque la manera en que los problemas se definen, marca en buena medida la forma en cómo los Estados movilizan recursos e instituciones para enfrentarlos.”

Los organismos electorales están concebidos para la garantía de los derechos políticos, no para resolver actos que se desarrollan en contra de las mujeres en el contexto de la política, pero que son delitos sobre los cuales el sistema de justicia es quien tiene la jurisdicción (como las violaciones a la integridad física de las mujeres). Ante la violencia en contra de las mujeres en la política, el organismo electoral puede, por ejemplo: regular y sancionar a los partidos y a sus autoridades o integrantes que la perpetraron; puede restaurar a una mujer en su puesto; puede garantizar y fiscalizar el uso de los recursos financieros que se destinen para la capacitación y formación política de las mujeres. Sin embargo, no le competiría actuar ante la existencia de acoso sexual o violencia sexual (Piscopo, 2016).

Las experiencias prácticas y el desarrollo académico sobre la problemática, colocan en el centro del debate que el **abordaje debe ser integral e interinstitucional**, considerando aspectos preventivos, de erradicación y de sanción. También se evidencia que la **protección** a las manifestaciones de violencia en la vida política y pública, debe darse en período **electoral y no electoral**, tomando en cuenta que se afecta a las mujeres en los dos ámbitos. Se llama la atención a que esta problemática **no se restringe a la participación partidaria o en el ejercicio del cargo de elección popular**; las mujeres en cargos de designación o que ocupan altos puestos públicos en instituciones o Poderes del Estado, y mujeres que ejercen liderazgo en organizaciones sociales u otros ámbitos públicos, son también objeto de la violencia que limita sus derechos políticos.

¹⁴ Ver Informe en: http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/73/301&Lang=S

Violencia contra las mujeres en partidos políticos de Guatemala: hallazgos de la investigación

En esa perspectiva, corresponde que los organismos electorales refuercen su actuación en la materia en concordancia con sus atribuciones; que los partidos políticos tomen medidas internas para la acción igualitaria, no discriminatoria y no violenta; y que la legislación existente y relacionada, sea revisada y se reforme, para el acceso integral de las mujeres a una vida sin violencia.

Este apartado plantea los **hallazgos** encontrados mediante la aplicación de las herramientas de **indagación cualitativa** (entrevistas a profundidad con mujeres y hombres dirigentes de partidos políticos, grupos focales con mujeres de partidos políticos, y encuestas a mujeres y hombres), que son parte de la metodología de investigación. Ésta ha sido utilizada en estudios similares realizados por NDI en otros países (entre ellos, Honduras, el primero en América Latina), por lo que la investigación para Guatemala se desarrolla con igual estructura y base de análisis.

Como ha sido indicado, se seleccionó¹⁵ **cuatro partidos políticos**¹⁶ guatemaltecos que se enumeran a continuación, en orden alfabético.

- Convergencia (CONVERGENCIA)
- Frente de Convergencia Nacional (FCN-NACIÓN)
- Todos (TODOS)
- Unidad Nacional de la Esperanza (UNE)

El análisis se enfoca tomando en cuenta el **marco conceptual** ya expuesto y las **causas fundamentales** de la violencia contra las mujeres en la política, tal como señala NDI (2017):

- **Causas institucionales.** Considera la falta de mecanismos institucionales, leyes o políticas que impidan la discriminación o limiten la capacidad de las mujeres a participar en la vida pública. También incluye la ausencia de leyes o políticas que defiendan a las víctimas de esta violencia, y de normas o estructuras que aborden la violencia contra las mujeres en las instituciones políticas o que promuevan el liderazgo/participación femenina.
- **Causas socioculturales.** Se originan a partir de normas discriminatorias basadas en construcciones de género, incluyendo

¹⁵ Los criterios específicos tomados en cuenta para la selección, fueron: partido político vigente, con participación en al menos un proceso electoral y con representación en el Congreso de la República; con cierto grado de institucionalidad, tomando en cuenta el número de personas afiliadas, el número de municipios donde tiene organización territorial y el número de municipalidades ganadas; entre los cinco con mayor número de candidaturas en la contienda electoral de 2015 (y participando en las elecciones nacionales de 2019); representativo del espectro ideológico (centro, centro-izquierda, derecha); y relación de asistencia técnica con el NDI.

¹⁶ Inicialmente, se consideraron cinco partidos políticos, incluyendo el Partido de Avanzada Nacional (PAN). Al momento de llevar a cabo el proceso de indagación cualitativa, dicho partido se retiró del estudio de manera imprevista.

aquellas que relegan a las mujeres a la esfera privada y privilegian a los hombres como políticos por naturaleza. También se asientan en la “normalización” de la violencia en general y, en particular, de la violencia contra las mujeres. Puede incluir cuánto se conoce, en general, sobre la violencia contra las mujeres en la política, y si ésta es o no socialmente reconocida y aceptable.

- **Causas individuales.** Abarca que las personas comprendan o reconozcan la violencia contra las mujeres políticamente activas, así como la falta de oportunidades, conocimientos o recursos disponibles para las mujeres en la política.

Los **hallazgos** se clasifican en **dos grandes ámbitos**: en la constatación de la persistencia de patrones de desigualdad y discriminación hacia las mujeres en la vida política y pública; y en el reconocimiento de la existencia de manifestaciones específicas de violencia contra las mujeres en la política y en los entornos partidarios. Ambos se presentan a continuación, si bien en el primero sólo se destacan los aspectos generales y más importantes, siendo en el segundo ámbito que se profundiza por ser el tema objeto de estudio. En cada uno se intercalan **citas de manera ilustrativa**, protegiendo el **anonimato y confidencialidad** de quienes contribuyeron con la indagación cualitativa.

Persistencia de patrones de desigualdad y discriminación hacia las mujeres en la vida política y pública

La percepción generalizada es que las mujeres guatemaltecas enfrentan obstáculos concretos para el goce y ejercicio pleno de sus derechos políticos en igualdad y no discriminación, entre los que se encuentran diversas manifestaciones de violencia en el ámbito político, por el hecho de ser mujeres.

En la vida política y pública están afianzadas prácticas y costumbres que se basan en **desigualdades y discriminaciones en razón de género y origen étnico**, las que se profundizan al entrecruzarse con otros factores como la condición socioeconómica, la religión o las creencias, la orientación sexual, la edad, entre los principales. La **interseccionalidad**¹⁷ **de las discriminaciones** afecta –en distinta medida– a las mujeres en la política, tanto en el ámbito público como en el privado.

Los roles tradicionales asignados a “ser mujer” y “ser hombre” y los estereotipos, se proyectan en los partidos políticos y en la cultura partidaria.

¹⁷ Ver: Comité ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CE-DAW), Recomendación General N° 28 “Relativa a las obligaciones básicas de los Estados sobre no discriminación”: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CEDAW/Pages/Recommendations.aspx>

Se coincide en que el “machismo” se vive todos los días en los espacios públicos donde se desarrolla la actividad política.

“Hay un machismo recalcitrante, que se ha endurecido. Tantos femicidios no es por casualidad. El machismo es cada vez más violento en las casas y en la calle, pero también en la política.” Mujer política en grupo focal.

“El machismo hace que las mujeres estén subordinadas al hombre en la casa y en la política, y más en el interior (del país).” Mujer política en grupo focal.

“Hombres y mujeres no se dan cuenta que reproducen el machismo, todos los días, en cualquier parte, incluido el partido.” Mujer política en grupo focal.

El reconocimiento jurídico del carácter multiétnico, multilingüe y pluricultural del país continúa sin ser parte de la cultura política y la exclusión de los pueblos indígenas se manifiesta en mayor medida para el caso de las mujeres.

“El racismo es un obstáculo estructural para la participación en la política, se ve al pueblo indígena como incapaz y mucho más a las mujeres indígenas.” Mujer política en grupo focal.

“¿Qué nos dicen a las mujeres indígenas en la calle, cuando estamos en la política? Indias mugrosas, vayan a vender artesanía. Indias pata rajada, qué andan haciendo de vagas. El racismo no es así de fuerte con los hombres.” Mujer política en grupo focal.

Si bien los partidos reconocen el papel fundamental de la labor de las mujeres en el ámbito partidario, sobre todo en las bases, se considera que persiste una **subestimación de sus capacidades y desempeño**. Aun cuando en la actualidad ha habido cierto incremento de mujeres en las estructuras de toma de decisiones de algunos partidos, no se ve como una tendencia, se destaca como algo excepcional o coyuntural en dependencia de quién lidere el partido. También hay coincidencia en afirmar que el nivel de exigencia hacia las mujeres, es mucho más riguroso que el aplicado a los hombres.

Se percibe que, en general, a las mujeres no se les considera idóneas para los cargos de responsabilidad o para ser ubicadas en posiciones elegibles en las listas de puestos de elección popular. Los partidos reproducen en las tareas que les asignan, los roles y estereotipos que la sociedad ha asignado históricamente a “ser mujer”, todo aquello que necesite el “toque femenino”.

“El partido no pretende excluir a nadie, tampoco limita a las mujeres. Pero el machismo y la cultura influyen en la participación de las mujeres, por eso muchas prefieren estar apoyando y no en la primera fila”. Persona líder de partido político.

“En el discurso, somos invitadas a sumarnos a las filas del partido. Pero a la hora de participar, más en tiempos de campaña, nos relegan a la logística y generalmente para hacer cosas ‘femeninas’: cocinar, decorar, ser edecanes. O sea, que lo que hagamos en la casa, también lo hagamos para el partido”. Mujer política en grupo focal.

“La sensación es que hay militantes ‘de primera’, que son mayoritariamente hombres, y militantes de ‘segunda’, ahí están las mujeres.” Mujer política en grupo focal.

“Se nos dice que las mujeres debemos llegar por mérito, que tenemos que ganarnos el espacio. Está bien, pero que a los hombres también se les pida lo mismo.” Mujer política en grupo focal.

“Aun teniendo el liderazgo, la experiencia en la política, la formación académica, he tenido que oír muchas veces ‘todavía le falta para ese puesto’. Se requiere un doble esfuerzo, pelear mucho y ser fuerte para llegar a una candidatura y ganarla.” Mujer política en grupo focal.

“Hay un menosprecio de las capacidades de las mujeres como lideresas. Se busca a las mujeres ‘para ver en qué ayudan’, no para motivarlas a que participen de verdad. Hay mujeres que son llamadas por ser esposas o parientes de un hombre que es el referente político, para arrastrar los votos de simpatizantes de ese familiar. Tener familia en la política no es malo en sí, más si se tiene la vocación política, lo incorrecto es la utilización y manipulación de las mujeres para mantener el poder masculino.” Mujer política en grupo focal.

La **dicotomía entre lo público y lo privado** continúa siendo un elemento sustantivo que afecta el acceso a las oportunidades y el desarrollo de las capacidades de las mujeres en la política. Una mayor o menor participación en el ámbito público, depende mucho del tiempo disponible y de la autonomía para utilizarlo. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2018) define a la autonomía como: “la capacidad de las personas para tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, de manera de poder ser y hacer en función de sus propias aspiraciones y deseos en el contexto histórico que las hace posibles”; éste es un elemento sustantivo para el ejercicio de los derechos humanos en igualdad.

Se señala que muchas mujeres se ven limitadas en su participación política debido al rol sociocultural asignado en el ámbito familiar, a que carecen de control sobre sus vidas, y a que no cuentan con autonomía económica y en la toma de decisiones. Estas situaciones se agravan para las mujeres indígenas y, a mayor ruralidad, mayor subordinación. Se afirma que muchas mujeres prefieren no comprometerse con postulaciones políticas o cargos de responsabilidad partidaria, participando de manera secundaria o en apoyo a otros (y a otras) para

no afectar sus “obligaciones” familiares o enfrentar las presiones de múltiples jornadas de trabajo o la sanción social.

“Se promueve partidariamente el liderazgo de las mujeres, el problema no está dentro del partido, si no fuera: es la cultura de la desigualdad. Las mujeres no tienen tiempo porque tienen que atender su casa y sus hijos, tienen que pedir permiso a su pareja, si la familia no la apoya no puede participar en política. Esta situación se agrava en las poblaciones y comunidades indígenas, muchas veces si el hombre ‘le da permiso’ es porque él la acompaña a la reunión (sin ser militante del partido), entonces la mujer se cohibe y no habla.” Persona líder de partido político.

“Las mujeres se ven obligadas a llevar a sus hijos a las actividades y reuniones partidarias, no tienen con quién dejarlos. Para que puedan participar bien, el partido procura prever esas situaciones en el interior y apoyarlas, pero no siempre se puede.” Persona líder de partido político.

“Para las mujeres es más complicado participar en política, sobre todo si se tiene familia. En muchos casos, más si es del interior, tiene que pedir permiso al marido y más si depende económicamente de él. En la reunión del partido, ellas se preocupan si dura mucho y piensan en qué estará pasando con sus hijos, aunque los esté cuidando alguien. Hasta la familia o las amigas o la comunidad las hacen sentir culpable ‘por abandonar a sus hijos’. Nada de eso les pasa a los hombres.” Mujer política en grupo focal.

“Como mujeres indígenas, tenemos más dificultades. Todavía hay que superar la indocumentación y que no estemos empadronadas. No estamos acostumbradas a estar en la política, somos las más ‘recién llegadas’. Muchas no hablamos bien el español y tampoco nos hablan en nuestras lenguas. En la familia se propicia la educación del varón, no de la mujer. No nos sentimos seguras y menos en espacios mixtos (de mujeres y de hombres), entonces no hablamos.” Mujer política en grupo focal.

“En el interior, las mujeres ni siquiera eligen libremente por quién votar, es el esposo el que les dice por cuál partido hacerlo, si no es motivo para que les peguen. El hombre decide a dónde va la mujer y a dónde no va. Eso es diferente en la ciudad y no es lo mismo ser mujer ladina que maya, xinca o garífuna.” Mujer política en grupo focal.

Un tema recurrente en todos los grupos focales de mujeres políticas y abordado por varias personas líderes de los partidos, versó sobre los **medios de comunicación**. Es conocido que la información que los medios proveen y la forma en cómo la presentan, da a la población un ámbito determinado de interpretación, genera opinión, influencia la conformación de la agenda pública y, por supuesto, reproduce la cultura predominante.

Fue objeto de preocupación generalizada, el hecho que la cobertura mediática -especialmente en periodo electoral- no es equitativa y equilibrada para todas las candidaturas, y que no fomenta la visibilidad de las mujeres candidatas y sus propuestas políticas. Esto disminuye sus posibilidades de proyección hacia el electorado y de movilización de votos a su favor.

Las mujeres políticas tampoco son “fuentes” de información en los temas que se consideran relevantes en la coyuntura del país o en la agenda pública y, mayoritariamente, se les pregunta sobre tópicos “naturalmente” femeninos (como la salud o la educación) o se hace noticia de su vida privada (o de las especulaciones sobre la misma). Se considera que estas prácticas desalientan a muchas mujeres para asumir posiciones visibles dentro del partido o para ser candidatas, más cuando la exposición mediática (o en las redes sociales) puede poner en riesgo su “reputación” o su “imagen” y afectar su vida personal y pública.

“Es claro que si una mujer está en un cargo público o fue electa en un puesto de elección popular, su gestión va a ser objeto de escrutinio. Eso está bien, es necesaria la transparencia, más después de los escándalos de corrupción en el gobierno anterior. Pero es su función pública, no su condición de mujer o la apariencia física, la que tiene que estar en las noticias.” Persona líder de partido político.

“Los medios de comunicación desacreditan a las mujeres políticas, se enfocan en su apariencia física o en cómo se visten, si son bonitas las proyectan como un objeto sexual, cuestionan su vida personal. Eso es violencia psicológica. Muchas mujeres que son líderes, no quieren exponerse a salir en los medios y estar ‘en el ojo público’, es un costo muy alto.” Mujer política en grupo focal.

“Se denigra a las mujeres políticas. Se les cuestiona que ‘abandonen’ a la familia si son casadas. Si son solteras y jóvenes sugieren que llegaron a determinada posición porque tuvieron o tienen una relación sexual con un líder del partido. El estado civil es importante, se es más vulnerable al desprestigio por parte de los medios, cuando se es soltera. Si no te pueden cuestionar porque eres capaz e incorrupta, entonces te atacan publicando chismes.” Mujer política en grupo focal.

Dado que ha tenido extensa cobertura mediática y se relaciona con el tema mencionado, se reseña la interposición de una denuncia -a título personal- en contra de un periodista por parte de la actual Canciller Sandra Jovel, aduciendo violencia psicológica.

Prensa Libre, 5 de julio 2018. “A su llegada al Ministerio Público la canciller Sandra Jovel dijo que interponía la denuncia contra Zamora, porque cree ‘que las mujeres no debemos ser objeto de tanta misoginia por parte de los hombres’ (...) ‘y creo que uno de los grandes delitos que está cometiendo es violencia psicológica contra la mujer’.” (<https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/sandra-jovel-denuncia-jose-ruben-zamora-violencia-psicologica-el-periodico>)

El Financiero, 17 de julio 2018. “En sus espacios de opinión Zamora ha criticado el trabajo de Jovel y en una sección dominical del matutino la ha llamado ‘bien nutrida’ en referencia a su sobrepeso.” (<http://www.elfinanciero.com.mx/mundo/en-guatemala-prohiben-a-periodista-dirigirse-a-canciller>)

Canal Antigua, 28 agosto 2018. “La titular del Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y violencia sexual, explotación y trata de personas, reconoció que Jovel “en repetidas ocasiones ha sido objeto de comentarios y críticas de odio, desprecio, menoscabo a su condición de mujer, por parte del querellado” (...) “El fallo precisa que Zamora utilizó apelativos denigrantes contra la funcionaria y remarcó insultos respecto de sus características físicas, vestuario y personalidad” (...) “La resolución advierte que esos ataques no guardan relación con la función pública que realiza la ministra de Relaciones Exteriores y que por ello hacen “inaplicable el Artículo 71 de la Ley de Emisión del Pensamiento.” (<https://canalantigua.tv/zamora-violencia-contra-canciller/>)

Cabe destacar que la libertad de expresión y el acceso a la información, es un derecho humano y parte esencial de la democracia. Los medios tienen la facultad de emitir -sin ningún tipo de censura previa- informaciones u opiniones según el enfoque o criterios que hayan definido, si bien en un marco de respeto a determinados principios como la veracidad o la imparcialidad. El caso se reseña, dado que se basa en alusiones a características físicas personales y no a la información emitida sobre la gestión pública de la funcionaria.

Reconocimiento de la existencia de manifestaciones específicas de violencia contra las mujeres en la política

La indagación cualitativa mediante la aplicación de las herramientas diseñadas por NDI, plantea un listado de conductas ilustrativas de la violencia hacia las mujeres políticamente activas, sobre las cuales se consulta a las personas dirigentes de los cuatro partidos políticos y a las mujeres políticas participantes

de los grupos focales.

En ese sentido, hay coincidencia en todas las personas dirigentes de los cuatro partidos políticos, que esas manifestaciones de **violencia** hacia las mujeres políticas **no es una conducta correcta**. También se afirma que hay respeto por las mujeres y su participación, que de darse manifestaciones de violencia son **situaciones aisladas** y que no **corresponden a la voluntad partidaria o de la dirigencia**. La información recibida tiende a señalar que han conocido casos de conductas de ese tipo en otros partidos o por la divulgación que algunas han tenido en medios de comunicación, pero no han recibido comunicaciones o denuncias de hechos sucedidos en el propio partido.

“El partido es muy grande, puede que se haya dado algún problema de ese tipo, pero ha sido menor y al calor de la política.” Persona líder de partido.

“Si sucediera algo grande contra una mujer seguro me llegaría la información y, definitivamente, no se dejaría pasar.” Persona líder de partido.

“Si hubiera violencia de hombres del partido hacia mujeres del partido, la dirigencia del partido se ocuparía del asunto, habría malestar en el partido por situaciones de ese tipo, se tomarían medidas.” Persona líder de partido.

“Hay casos aislados, sucede a veces, sobre todo para los puestos en las corporaciones municipales. Pero son situaciones muy específicas. Más bien las mujeres son objeto de violencia por parte de hombres de otros partidos.” Persona líder de partido.

No obstante, hay coincidencia de parte de todas las mujeres participantes en los cuatro grupos focales (32 mujeres políticas en total), que en la **práctica política partidaria sí hay violencia contra las mujeres** que demerita o desalienta su participación y liderazgo; en todo caso, enfatizan que no es una línea del partido. Como se evidencia, hay contradicciones entre la percepción de las personas líderes de los partidos, con la información que se proporciona sobre las experiencias vividas o que han conocido las mujeres políticas.

Fue indicado que las manifestaciones de violencia se dan en **período electoral y no electoral**, si bien se agudizan en el marco de las campañas electorales porque “se avivan las pasiones”. La violencia en la política se da en los **distintos ámbitos** en que las mujeres participan:

- En la vida partidaria.
- En el momento de selección y nominación para las listas de puestos de elección popular, máxime que se trata de estar ubicada en una

posición realmente elegible.

- En el ejercicio del cargo de diputación o de la corporación municipal.
- Cuando se les nombra en algún puesto público (cargos de designación) con proyección política y mediática.

Un aspecto que se destacó en los grupos focales es que las mujeres del partido que están cerca de figuras políticas o de líderes (hombres y mujeres) con puestos públicos o de elección popular, en calidad de asesoras o como profesionales, son también objeto de descalificación y de actos propios de la violencia en la política.

Algunas precisiones hechas por parte de las personas líderes y de las mujeres políticas respecto al **contexto** de la violencia en la política -más allá de las señaladas como propias de las desigualdades y discriminaciones asentadas en la sociedad guatemalteca-, se ilustran a continuación:

“En Guatemala los partidos políticos son volátiles, pocos han participado sostenidamente en tres o cuatro procesos electorales. Los partidos van y vienen porque son los medios para llegar al poder, no hay institucionalidad. Ese contexto no favorece la promoción de la participación política de las mujeres, menos una presencia igualitaria, las mujeres van de ‘relleno’ en las listas.” Persona líder de partido.

“Es una lucha por el poder, eso hay que tenerlo claro. Hay una violencia estructural en el país, eso propicia prácticas de violencia hacia las mujeres y la política no es la excepción.” Mujer política en grupo focal.

“El contexto y la coyuntura del país influye. La corrupción es un problema grave. Los cargos de corrupción presentados contra la Vicepresidenta de la República del anterior gobierno han afectado la imagen de todas las mujeres, hay un ‘voto de castigo’ en la opinión pública y en la población. Esto no pasa con los hombres y ellos han estado siempre en la política.” Persona líder de partido.

“La política es así, está llena de malas prácticas. Cuando se va a un mitin político, del partido o público, te dicen de todo. Es verdad que sucede con hombres y con mujeres, pero en el caso de nosotras, te dicen barbaridades enfocadas en lo sexual. Hay que prepararse para eso cuando te vas a candidatear.” Mujer política en grupo focal.

Las manifestaciones detectadas de **violencia** hacia las mujeres políticamente activas, se clasifican en varias **categorías comunes** que presentan particularidades por llevarse a cabo en el ámbito de la política, tal como se planteó en el apartado tercero del presente estudio:

- Violencia psicológica.

- Violencia física.
- Violencia sexual.
- Violencia económica.
- Amenazas y coerción.

Tomando en cuenta los distintos tipos o categorías comunes de la violencia, se ejemplifican las distintas manifestaciones, mediante la selección de citas ilustrativas.

Violencia psicológica.

“Se ha negado la participación a mujeres en las listas porque están embarazadas, indicando que es para no exponerlas y protegerlas. No importa si la mujer dice que su embarazo no es problema para hacer campaña y que tiene el liderazgo para sostenerse políticamente. Se coloca a la mujer en una posición de débil y enferma, de incapacitada, que necesita ser protegida. Esto es violencia psicológica y simbólica.” Mujer política en grupo focal.

“Cuando hice campaña, mis afiches de propaganda amanecían al día siguiente macheteados, con cortaduras en mi cara. El mensaje era claro: si sigues, te eliminamos, te macheteamos.” Mujer política en grupo focal.

“Estaba en campaña y sabotaban mis afiches manchándolos con pintura o grasa. En la propaganda del partido en la comunidad, donde había fotos de quiénes éramos candidatos, sólo mi rostro era tachado, el de los hombres no.” Mujer política en grupo focal.

Violencia física.

“En los mítines del partido te quitan el micrófono, te empujan, te ubican lejos para que no seas visible y a los hombres los colocan de frente.” Mujer política en grupo focal.

Violencia sexual.

“El acoso sexual es frecuente, soltera y joven es como llevar en la frente un sello que dice ‘tócame’.” Mujer política en grupo focal.

“En el puesto que tengo, la violencia verbal es todos los días. La violencia sexual también, de hombres del mismo partido y de hombres de los otros partidos. Expresiones como ‘pase por acá para verla’, ‘qué bonita, le lucen las piernas con ese vestido’, son constantes hacia mí y hacia las otras mujeres. Si se sientan a mi par para que veamos un documento, con seguridad habrá un tocamiento o una mano en la pierna.” Mujer política en grupo focal.

“Si las mujeres se enfrentan al hombre que las está acosando sexualmente, ella es la mala, es que ‘no sabe reconocer un piropo’, es ‘una delicada’, o la palabra de moda ahora: ‘es una feminazi’.” Mujer política en grupo focal.

Violencia económica.

“Si el partido tiene recursos económicos, se destinan principalmente a las campañas de los hombres. Si se apoya a alguna mujer, es más bien una excepción, porque no hay una línea para promover la participación política de las mujeres y sus candidaturas.” Mujer política en grupo focal.

“Para el apoyo en las campañas electorales, mientras los hombres van a los departamentos con todas las comodidades, las mujeres van en la carrocería de las camionetas, sin comida.” Mujer política en grupo focal.

Amenazas y coerción.

“He recibido amenazas de muerte, de dañar a mi familia, de quemar mi casa.” Mujer política en grupo focal.

“He sido objeto de amenazas a mi persona, de difamación, de intimidación para que me retirara de la campaña.” Mujer política en grupo focal.

En las dirigencias entrevistadas y en todos los grupos focales, hubo mujeres con experiencia en puestos de elección popular como diputadas o en la corporación municipal. Se presenta una **síntesis** de sus expresiones sobre las manifestaciones de violencia en la política que vieron o de las que fueron objeto:

- Presión para adoptar decisiones en favor de ciertos grupos o intereses (o para ceder o no demandar posiciones de relevancia).
- Intimidación, amenazas, violencia física contra su persona (empujones), irrespeto y manipulación de sus pertenencias en el curul parlamentario.
- Acoso sexual velado o explícito, comentarios sexistas o sexualizados.
- Ocultamiento de información o negación del acceso a documentación necesaria para los fines del cargo.
- Exclusión de sesiones por la vía del engaño o por notificación extemporánea (o ausencia de ella), citación a horas que no son o convocatoria para horarios incompatibles con otras labores.
- Desprecio a sus opiniones o propuestas, dilación en el abordaje de sus iniciativas (“cajoneo”), abandono de las reuniones cuando las mujeres hablan o presentan una propuesta.

- Negación del uso de la palabra o interrupción (verbal o apagando el micrófono), dilación injustificada para dar la palabra, hacer bullicio expresamente cuanto ellas hablan.
- Trato irrespetuoso en las sesiones formales u oficiales, mientras a los hombres les tratan por el título de su puesto o como “señor”, a las mujeres les llaman por su nombre o con otros apelativos (como “la jovencita”, “la bella”).
- Segregación a comisiones, funciones o cargos de escasa importancia o considerados tradicionalmente femeninos.
- Trato discriminatorio por parte de los medios de comunicación: su vida personal puesta en tela de juicio, su conducta sexual, su apariencia física, su atuendo.

El trato discriminatorio e irrespetuoso a mujeres diputadas, ha tenido cobertura noticiosa, como se ejemplifica a continuación.

Diputada guatemalteca denuncia intimidación en su contra de su propio partido

Guatemala, 10 abr 2018(EFE).- La congresista opositora del partido Todos, Andrea Villagrán, dirigió hoy una carta al presidente del Legislativo de Guatemala, Álvaro Arzú Escobar, en la que denuncia que colegas de su propia bancada realizaron “actos intimidatorios” en su contra.

Villagrán narró en la misiva dirigida a Arzú que en la sesión plenaria del pasado 3 de abril su jefe de bloque, José Arturo Martínez Dell, le había asignado sin previo aviso una nueva curul con la justificación de que así podría tener mejor acceso a lo que hizo caso omiso y, dos días después de la asignación, encontró su cartera dentro del basurero de la bancada.

La diputada identificó a sus correligionarios Ovidio Monzón, Pedro Méndez y Cornelio Gonzalo García haciendo comentarios sarcásticos acerca de que ese sitio, del que había sido cambiada por el jefe de bancada sin previo aviso, no le pertenecía.

Al ser consultado por la prensa local, Martínez Dell explicó que el cambio de asientos en el hemiciclo es “para salvaguardar la integridad física (de Villagrán) porque estaba en una fila de hombres y en un momento dado pudiera suceder cualquier cosa”.

En su misiva al presidente del Congreso, Villagrán sostuvo que “la violencia, intimidación y acoso de cualquier naturaleza contra la mujer debe ser inaceptable, el derecho a la igualdad y no discriminación es un derecho humano universal, amparado en nuestra Constitución Política y por lo tanto debe respetarse”.

La joven legisladora sustituyó en el congreso el 5 de septiembre pasado al diputado procesado por corrupción Christian Boussinot y en noviembre fundó, junto al también integrante de Todos, Paul Briere y otros cuatro diputados, el Frente Parlamentario por la Transparencia y la Democracia, lo que le valió críticas dentro de su organización política.

El Frente ha buscado fiscalizar al Parlamento y denunciar malas prácticas, mientras que la bancada Todos ha formado una alianza con el oficialismo que encarna el partido en el Gobierno, el Frente de Convergencia Nacional (FCN-Nación), que ganó las elecciones generales de 2015 y que llevó al poder a Jimmy Morales (EFE).

(<https://contactohoy.com.mx/diputada-guatemalteca-denuncia-intimidacion-en-su-contra-de-su-propio-partido/>)

El hecho que el Congreso de la República cuenta en la actualidad con la primera diputada que se reconoce públicamente como lesbiana, que además es indígena, ha provocado acciones discriminatorias que ha divulgado en los medios de comunicación y motivado la presentación de una denuncia ante la Procuraduría de los Derechos Humanos. Si bien se refiere a la actuación de un ciudadano, su mención es relevante por evidenciar la estigmatización ante la diferencia que está presente en la sociedad guatemalteca.

Diputada Morán presenta denuncia por discriminación

Guatemala, 5 de setiembre 2016 (Diario La Hora). La diputada Sandra Morán, de la bancada Convergencia, presentó una denuncia en la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) por discriminación a su orientación sexual de la cual es víctima al impulsar una agenda parlamentaria progresista para el país. Además, por presidir el Foro Parlamentario de Mujeres.

La denuncia que recibió la Defensoría de la Mujer y Diversidad Sexual de la PDH señala al ciudadano Alejandro Berganza de emprender un ataque directo en contra de Morán, ya que a su criterio la legisladora no puede presidir el Foro Parlamentario por el hecho de ser lesbiana y eso la convierte en “menos mujer”.

Los señalamientos de Berganza, que fueron difundidos en redes sociales se hicieron llegar al despacho de Morán y a la presidencia del Congreso Mario Taracena.

Las críticas sobre Morán por parte de los grupos conservadores han subido de tono después que la diputada empezó a trabajar en la elaboración de una iniciativa de ley que busca dignificar a las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, en donde se pretende incluir la opción para practicarse abortos terapéuticos. (<https://lahora.gt/diputada-moran-presenta-denuncia-discriminacion/>)

En Guatemala, al igual que en otros países, existe coincidencia sobre la diversidad de **responsables** de ejercer violencia en contra de las mujeres políticas:

- Correligionarios del propio partido político.
- Candidatos del propio partido para integrar la planilla a un puesto de elección popular.
- Candidatos de otros partidos que compiten en la misma región geográfica.
- Hombres del mismo partido o de otros partidos, con quienes comparten espacios de trabajo en el ejercicio de un puesto de elección popular (diputaciones y corporaciones locales).

En ese sentido, se llama la atención sobre la expresión y preocupación generalizada respecto a las prácticas y conductas agresivas y violentas de muchas mujeres políticas hacia las mismas mujeres, sean del mismo partido o de otros partidos políticos. Esto impide relaciones de trabajo conjunto con base en intereses comunes y establecimiento de alianzas, en detrimento de las propias mujeres del partido.

La violencia tiene un importante **impacto** en las mujeres políticamente activas, tanto en su vida personal, como en la pública. Se coincide en expresar que hay un desgaste en todo sentido, que incluye la auto exigencia para cumplir con la vida partidaria (y el cargo público) y a la vez con las responsabilidades personales o familiares. La percepción de estar siempre “en la mira” en todos los ámbitos (personal, familiar, comunitario, político, mediático, social) y que se requiere de ser una “súper mujer” para el desempeño en la política, fue una constante. Todo ello propicia que se desincentive la participación o se prefiera estar en posiciones de liderazgo que no conlleven tanta exposición pública y pueden ser “más manejables”.

Se destaca la reiteración, una y otra vez, de que estar en política tiene un costo muy alto y que hay que tener mucha fortaleza para quedarse. Dicho en otras palabras, para participar y permanecer en la vida política, las mujeres requieren una gran capacidad de **resiliencia**.

“Estar en la política tiene un costo muy alto. Hay que tener carácter fuerte, porque si no, los hombres no respetan. Mejor que digan que es peleona y no que es débil.” Persona líder de partido.

“Es parte de estar en la política, así lo hemos visto. Las mujeres no tenemos conciencia de que se nos está violentado, en muchos casos los hombres tampoco saben que lo que hacen es violencia. Nos hacemos las fuertes, aunque por dentro nos duela, y seguimos. Si fuera débil, no estaría en política.” Mujer política en grupo focal.

“Si fuera una persona insegura, hace años me habría salido de la política. Lo primero que atacan es la dignidad de la persona, hay un descrédito constante. A veces es cansado, golpea el estado de ánimo, desmoraliza. Hay que ser valiente.” Mujer política en grupo focal.

“La primera vez que se vive una violencia de parte de un hombre del partido o de otros partidos, pega duro; la segunda vez, afecta menos; en la tercera, vas aprendiendo a llevarlo. Si no se es fuerte, no se sobrevive en la política.” Mujer política en grupo focal.

Como ha sido indicado, las dirigencias entrevistadas de los cuatro partidos políticos son unánimes en afirmar que la existencia de prácticas de violencia hacia las mujeres en la vida partidaria y política, **no es correcta y aceptable**,

además de contravenir los fines del partido o sus disposiciones estatutarias. Al contrastar la información recibida en algunas entrevistas con la resultante de los grupos focales con mujeres políticas, resulta evidente que **no hay conocimiento sobre la problemática** por parte de la dirigencia o formas de comunicación que le permitan enterarse y atenderla.

“La violencia política no es un tema tratado o reconocido dentro del partido. No llega a las autoridades, mucho menos lo que pasa en el interior, donde es mucho más fuerte.” Mujer política en grupo focal.

“Las mujeres no hablan de eso. No quieren ser vistas como víctimas o como ‘delicadas’. O solo se habla con algunas personas del partido con quienes se tiene confianza, con otras mujeres del partido.” Mujer política en grupo focal.

“Si no se enfoca como un problema, que sucede y que afecta la participación, no va a llegar nunca a ser considerado por el partido. Lo que no se sabe, no existe.” Mujer política en grupo focal.

Si la violencia contra las mujeres en la política no es un tema de consideración partidaria, los **canales** de denuncia o atención son inexistentes y tampoco se contemplan **mecanismos** que permitan conocer casos y dar algún tipo de respuesta o sanción. Cómo activar los mecanismos existentes (tribunales disciplinarios o de ética o de honor) o establecerlos (en algunos casos sólo existen estatutariamente) para la atención de la problemática, es un desafío a enfrentar. Se enfatiza además, que los medios que se establezcan requieren que se genere confianza para que sean utilizados.

“La violencia política no tiene que ser algo que se hable entre mujeres y con miedo.” Mujer política en grupo focal.

“El partido no se ha pronunciado o tomado medidas, sobre los casos de violencia política a mujeres que han sido conocidos públicamente. Se genera un clima de impunidad.” Mujer política en grupo focal.

“Cuando denuncié al partido mi situación, no ‘me dieron bola’, me dijeron que no le diera tanta importancia. Igual ha pasado ante ataques públicos de otros partidos o de los medios de comunicación, el partido no dice nada, no respalda.” Mujer política en grupo focal.

“El peor miedo es el de denunciar, exponerse y que no pase nada, más si hay acosos sexual. Los hombres llevan las de ganar.” Mujer política en grupo focal.

“Nos hemos acostumbrado a verlo como parte del hacer política. Pero no es así, hay que posicionarlo como un problema y trabajar porque el partido tenga mecanismos, procedimientos internos, directrices. Se

fortalecería al partido.” Mujer política en grupo focal.

“Los hombres no saben que están violando derechos de las mujeres, es parte del machismo y de muchas cosas ‘normales’ en la política. Hay que informar, sensibilizar. También a las mujeres, muchas no conocen sus derechos ni son conscientes de la violencia política que reciben.” Mujer política en grupo focal.

La formulación y puesta en práctica (o reforzamiento) en los partidos políticos y su militancia, de un **código interno de conducta** (o de ética), se consideró como deseable por parte de la dirigencia entrevistada y de las mujeres políticas en los grupos focales. Se destaca que las directrices tendrían que contemplar (o fortalecer) el respeto a los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación considerando la diversidad étnica, la no violencia; y ser parte de los compromisos de la militancia, de quienes se candidatean y de quienes asumen puestos de elección popular. Se releva que no se trata sólo de que esté escrito y consignado en un documento, resulta necesario el compromiso partidario efectivo y la acción práctica.

“Hay que mejorar los Estatutos, actualizarlos, completarlos. Un código de ética sería de mucha utilidad, fortalecería la imagen del partido.” Persona líder de partido.

“Hay que fortalecer la declaración de principios, reforzar los Estatutos. También, pensar en mecanismos internos complementarios, como una comunicación partidaria interna y externa no sexista, establecer cuotas internas para la participación de las mujeres. Asumirlo como compromiso, no como parte de lo que se escribe en un documento del partido.” Persona líder de partido

“Hay que hacer cambios dentro del partido y mejorar lo que ya se tiene. Se necesitan más mecanismos internos que asienten los principios del partido en la práctica. Hay que hacer mayores esfuerzos para cumplir con las cuotas, capacitar a las mujeres, dar a conocer la violencia política y tomar medidas.” Mujer política en grupo focal.

Finalmente, se señala que los cuatro grupos focales resaltan la necesidad de contar con **capacitaciones** dirigidas al fortalecimiento del liderazgo y la formación política de las mujeres, así como hacer del conocimiento de hombres y de mujeres militantes los temas relacionados con igualdad y no discriminación. Tomando en cuenta que las manifestaciones de violencia en la política son percibidas como “naturales”, la divulgación y la sensibilización sobre la problemática es una acción necesaria para los hombres y las mujeres del partido.

En los casos donde el partido capacita con cierta regularidad, se indicó que hay que reforzar las temáticas y tener cobertura nacional y en el interior. El acercamiento a las comunidades para la promoción de la participación de las

mujeres indígenas, requiere que sea en las lenguas de sus pueblos (como mínimo en maya, xinca y garífuna) al menos inicialmente, así como de un proceso más sostenido para el desarrollo o fortalecimiento de capacidades.

Se coincide en la necesidad de que las mujeres conozcan sobre sus derechos humanos, tomen conciencia de las desigualdades y discriminaciones de género, se empoderen y se asuman como sujetas de derechos, con plenas capacidades para ser líderes. En ese sentido, reiteraron que la capacitación y formación política es fundamental para las mujeres, sin bien no puede descuidarse que una estrategia formativa partidaria para cambiar la “cultura machista” tiene “que llegar a los hombres, de la ciudad y sobre todo del interior”.

Cabe mencionar que la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece el **financiamiento estatal** (artículo 21 bis, 2016) para las actividades ordinarias de los partidos, que incluye el destino del 30% de los recursos para “la formación y capacitación de afiliados”; y considera como “...fines de formación ideológica y política los gastos realizados para capacitar afiliados, cuadros, fiscales electorales de los partidos políticos, formación y publicación de material para capacitación”. Aun cuando no se contempla (como en varias legislaciones electorales de países latinoamericanos) la asignación dentro de ese rubro de un porcentaje específico para la formación y capacitación dirigida a mujeres, la disposición constituye una oportunidad y contribuiría al fortalecimiento de los partidos políticos.

En términos generales, puede afirmarse que en **Guatemala** los avances positivos tendientes a mejorar la situación y condición de las mujeres en su diversidad, requieren el fortalecimiento de esfuerzos y la suma de voluntades de actores diversos. El desarrollo de legislación garantista de sus derechos humanos, también necesita ser acompañado por políticas públicas fuertes y la actuación articulada del conjunto de las instituciones y Poderes del Estado. Dar el **paso de la igualdad formal o jurídica, a la igualdad de hecho o sustantiva**, es un desafío que el país comparte con otras naciones a nivel mundial.

La participación de las mujeres guatemaltecas en el ámbito público se ha incrementado, si bien en el marco de los partidos políticos y de su presencia en puestos de elección popular o de designación, persisten importantes **brechas** con respecto a los hombres y éstas se agravan por la **interseccionalidad de las discriminaciones**. El goce y ejercicio pleno -en igualdad y sin ningún tipo de discriminación- de los derechos políticos es una deuda pendiente para con más de la mitad de la población. El espacio público y político mantiene su predominancia masculina, excluyendo a las mujeres, situación que se agrava si ellas son indígenas.

La igualdad, la no discriminación y la democracia, están estrechamente vinculadas. El ejercicio pleno de los derechos políticos y de la ciudadanía, no puede separarse de la representación e inclusión de todos los intereses sociales en los procesos de toma de decisión política, reconociendo su pluralidad, diversidad y autonomía (Soto, 2009). Las desigualdades y discriminaciones no son un “problema de las mujeres” o de los colectivos históricamente discriminados, es una **responsabilidad de toda la sociedad**, que requiere aprender a construir **relaciones democráticas en el ámbito público y en el ámbito privado**.

Esta investigación se realiza en **partidos políticos**, por lo que corresponde una referencia sucinta a su **rol en la democracia**¹⁸. Los partidos tienen como función principal la de actuar como mediadores entre la sociedad y el Estado, articulando los diversos intereses de los distintos actores sociales, con el propósito de proponer un proyecto colectivo para toda la sociedad.

El sistema de partidos opera como una cámara de compensación de intereses y proyectos políticos que permite y norma la competencia, haciendo posible el ejercicio legítimo del gobierno; por ello, sus funciones resultan de vital importancia en las democracias representativas y en el marco de la competencia pacífica por el poder (IIDH/CAPEL, 2017).

¹⁸ Algunas de las ideas que se plantean tienen su base en el estudio similar realizado por NDI en Honduras.

Ciertamente que, en las sociedades contemporáneas, los partidos políticos no son los únicos canales de representación. Han emergido –por ejemplo– diversidad de actores políticos que representan sectores sociales tradicionalmente excluidos, como las mujeres (que forman parte de todos los colectivos sociales), los pueblos indígenas, la población afrodescendiente, el movimiento de la diversidad sexual, entre los principales. Distintas organizaciones y colectivos se articulan (formal o informalmente), construyen acuerdos y alianzas, generan movilización y aprovechan espacios de presión, logrando establecer vinculación directa con los Poderes del Estado.

Reconociendo lo anterior, hay que subrayar que **Guatemala** cuenta con un **sistema de partidos políticos**, por lo que éstos son esenciales para la representación democrática y para canalizar las demandas sociales. No obstante, el sistema tiene **características particulares** que afectan esas funciones:

“El sistema de partidos políticos guatemalteco es uno de los más inestables de América Latina y se caracteriza por ser altamente volátil, fragmentado, desproporcional y poco polarizado ideológicamente. Los partidos carecen, en los distintos niveles de su organización territorial, de una dinámica permanente de participación, deliberación y proposición. Son instituciones que no cumplen sus funciones de representación, intermediación y articulación de demandas ciudadanas.” (Sanabria, NDI, 2017).

La volatilidad y fragmentación del sistema de partidos, se enmarca en una forma muy personalista de hacer política (Novales, 2014, citado por Sanabria). Puesto que en Guatemala los partidos son inconstantes, con poca solidez e institucionalidad, de limitada apertura a la participación efectiva, y obedecen al personalismo y concentración férrea del poder, se **potencia la exclusión**. Eso explica –en parte– la subrepresentación de las mujeres y de los pueblos indígenas.

Difícilmente un sistema político es democrático, cuando la mitad de la población no está bien representada. La subrepresentación de las mujeres en su diversidad constituye una falta grave en el funcionamiento de la democracia y, a su vez, evidencia los problemas de democracia interna de los partidos políticos guatemaltecos.

Incrementar la calidad de la democracia requiere del **fortalecimiento** de los partidos políticos, como espacios de interacción y representación de la ciudadanía en su diversidad y pluralidad. Esto conlleva profundizar los esfuerzos de **institucionalidad y modernización**, actualizar sus marcos ideológicos y programáticos, consolidar mecanismos de democracia interna y renovar liderazgos (Freidenberg, 2006). La mayor participación y representación de las mujeres en su diversidad, genera un efecto simbólico en el imaginario social y en el comportamiento del voto de la población, propiciando además nuevos referentes para el liderazgo de otras mujeres y para la renovación general de

liderazgos partidarios. Ello contribuye a la modernización y al recambio del sistema de representación política.

Es importante destacar que, siendo el propósito de las organizaciones políticas aspirar a la conducción del Estado con un proyecto de gobierno que beneficie a toda la población, corresponde asumir con plena **responsabilidad las obligaciones de igualdad y no discriminación** establecidas en la Constitución Política e instrumentos internacionales en la materia ratificados por el Estado.

La violencia que enfrentan las mujeres en la esfera política y pública es un *continuum* de los distintos tipos y modalidades de violencia hacia las mujeres, asentadas en construcciones socioculturales que se expresan en la práctica en tratamientos desiguales y discriminatorios. La **violencia hacia las mujeres políticamente activas impacta negativamente** en el **goce y ejercicio pleno de sus derechos políticos y afecta la democracia**.

La construcción de una **nueva cultura política** requiere cambios sustantivos en los partidos políticos y en los estilos de liderazgo. Se hace necesaria la renovación de la forma tradicional de hacer política y la erradicación de las prácticas consideradas como “naturales” en ese ámbito, pues la **lesión de sus derechos humanos no es el costo que deben asumir las mujeres por participar en la vida política y pública**.

1. Recomendaciones para la acción de los partidos políticos

– **Estatutos, reglamentos u otros documentos fundacionales.** Los objetivos y principios contenidos en los estatutos y documentación relacionada, son fundamentales pues guían la actuación partidaria y de la militancia.

La revisión, actualización y reforzamiento del nivel de compromiso para con los derechos humanos, la igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres en su diversidad pluricultural, es recomendable. Reformas en ese sentido, permiten sustentar de mejor manera las acciones partidarias que promuevan el avance hacia la igualdad y la inclusión, así como fortalecer el marco de referencia para la demanda de su cumplimiento en la práctica.

Se llama la atención sobre que lo establecido no se constituya en retórica, siendo necesaria la apropiación de parte del liderazgo de los partidos y de la militancia, para que en las prácticas partidarias se haga efectivo.

Dos aspectos a considerar, en el marco de la congruencia entre los **compromisos estatutarios y las plataformas electorales** de los partidos en tiempos de campaña, son: la incorporación de la **igualdad y no discriminación como un ámbito de atención específico**; y también como un **eje transversal en las propuestas** que se plantean, por ejemplo, en temas de seguridad ciudadana no puede obviarse la seguridad de las mujeres en los espacios públicos o en el abordaje de la violencia social es imprescindible referirse a la violencia en contra de las mujeres y los

femicidios.

– **Convenciones partidarias.** El quehacer o el posicionamiento partidario en materia de igualdad, no discriminación y erradicación de la violencia en la política, tiende a ser algo secundario y a no formar parte de los asuntos prioritarios de los partidos. Su abordaje e inclusión en los temas a discutir en las convenciones, como espacio donde se definen las políticas y se toman las decisiones más importantes, contribuye al posicionamiento e interiorización de las problemáticas y a un mayor compromiso partidario.

Posiblemente tratar esos asuntos en ese nivel (u otro ámbito importante de toma de decisiones), genere resistencias. Es por ello que, además de la voluntad política de la dirigencia, puede resultar de utilidad hacer una labor previa de información/sensibilización en la militancia (mujeres y hombres) en todos los niveles y con líderes clave.

– **Políticas internas.** El paso del discurso a la acción práctica de los partidos se facilita cuando se cuenta con políticas internas claras. Se recomienda la formulación e implementación de una política interna para la igualdad y no discriminación por razones de género y diversidad, que integre aspectos relacionados con la prevención y atención de la violencia en la política. Al respecto, no descuidar que se cuente con mecanismos específicos de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas sobre los avances o desafíos propios de la puesta en práctica de la política.

Se llama la atención que no se trata de una política “para las mujeres” o “para que se encargue la Secretaría de la Mujer”, el sentido es contar con un enfoque transversal en todas las actuaciones y estructuras orgánicas partidarias; más igualdad y no discriminación, menos violencia hacia las mujeres en la política, beneficia a toda la militancia y propicia más democracia.

El conocimiento y apropiación de dicha política por parte de la dirigencia del partido y su membrecía (en todos los niveles), es primordial. El seguimiento y los resultados que vaya obteniendo la puesta en práctica de la política, pueden informarse en las convenciones, favoreciendo así una rendición de cuentas interna y facilitando elementos para mejorar o profundizar la actuación.

– **Acciones afirmativas.** Las cuotas (que son parte de los mecanismos de acción afirmativa), han mostrado mundialmente ser un medio para propiciar la equiparación de la participación política entre mujeres y hombres, cuando son utilizadas por los partidos políticos en el marco de sus autorregulaciones internas. Esta medida es particularmente relevante, considerando que en Guatemala no han obtenido resultados positivos las propuestas de reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos sobre la paridad con alternancia e inclusión de pueblos indígenas en la representación.

Su establecimiento formal (estatutariamente), así como una regulación clara para que no haya vacíos e interpretaciones en la aplicación, propicia mejores resultados. En el caso de los partidos políticos que cuentan con cuotas, es recomendable reforzar la regulación y considerar mecanismos de control y sanción, así como la evaluación. Sobre la última, las preguntas clave son: ¿se cumple la cuota?, ¿Por qué sí o por qué no?, ¿Qué puede hacer el partido para incrementar la participación política de las mujeres? ¿Qué ajustes puede hacer el partido para cumplir con la cuota que definió?

Cabe subrayar dos aspectos: que la aplicación efectiva de la cuota conlleva la ubicación de las mujeres en las listas en posiciones realmente elegibles, no al final o en las suplencias; y que la cuota sola no basta, se complementa –por ejemplo– con la divulgación y comprensión del porqué el partido establece la medida, con la formación y capacitación política de las mujeres y la promoción de su participación.

– **Listas de puestos de elección popular.** Tomando en cuenta que la Ley Electoral y de Partidos Políticos no contempla la paridad con alternancia e inclusión de pueblos indígenas en la representación, que una de las características del sistema electoral guatemalteco es contar con listas cerradas y bloqueadas y que pocos partidos han autorregulado un mecanismo de cuota para las mujeres, se llama la atención sobre la **conformación de las listas de los puestos de elección popular.**

Al finalizar la investigación, previo a la campaña electoral para las elecciones nacionales de 2019, los partidos políticos están integrando los listados de candidaturas. Es un momento oportuno para rectificar la tendencia tradicional de la ubicación de las mujeres al final de las listas y/o en las suplencias o la presentación de sus candidaturas en localidades donde suelen perder, colocándolas en **puestos elegibles y en el encabezamiento de planillas.** Esto depende de la voluntad política y del real involucramiento partidario para con la promoción de la igualdad y no discriminación. La escasa inclusión de mujeres en puestos elegibles o en el primer lugar de los listados, indica que las dirigencias partidarias continúan considerando a los hombres como los candidatos más naturales o competitivos. Ser “número uno” tiene un efecto simbólico en el reconocimiento del poder y un efecto directo en la elegibilidad.

Ciertamente, la forma de seleccionar candidaturas e integrar las listas electorales o el **nombramiento interno de mujeres en la estructura partidaria**, es una decisión de los partidos en el marco de la regulación interna y electoral. Sin embargo, que los procesos de nominación permitan una mayor igualdad y no discriminación en la representación, que se tengan **reglas o criterios claros y formalizados** para la selección de liderazgos y se conduzcan con transparencia, es recomendable.

La democratización interna partidaria pasa por **procedimientos regulados y definidos**, en lugar de un sistema de “lealtad” o “influencias” hacia quienes se

encuentran en el poder. Hay que transitar de un poder concentrado en las élites o cúpulas partidarias, hacia formas de ejercicio del poder más horizontales, democráticas e inclusivas.

– **Instancia en la estructura interna partidaria dedicada a la promoción de las mujeres.** Esta instancia, mayoritariamente denominada como Secretaría, tiene diferentes niveles de formalidad (en algunos casos se encuentra estatuida y en otros no) y de atribuciones (con carácter de apoyo o con funciones sustantivas) en los partidos políticos.

En términos generales, se define o asume que es la entidad encargada principalmente de la organización de las mujeres y de su apoyo a las labores partidarias. La tendencia más extendida es su activación, mayormente, en el periodo pre-electoral y electoral con fines de activismo o movilización de base. Es recomendable que las atribuciones de las Secretarías les posicionen como órganos sustantivos de promoción de políticas partidarias para la igualdad, así como de los derechos de las mujeres y de la no violencia en la política, con incidencia en los procesos de toma de decisiones en los partidos; es decir, que también tengan funciones sustantivas y no sólo movilizadoras.

En ese sentido, es sustancial que estas entidades se encuentren estatuidas y, de ser el caso, se revise su perfil con el fin de fortalecerlas. Preguntas clave son: ¿Desde qué perspectiva están concebidas? ¿Qué rol están desempeñando? Algunos criterios orientadores sobre los cuales hay consenso en diferentes estudios (IDEA Internacional, NDI, IIDH, entre otros) para el fortalecimiento de dichas órganos, son:

- o Que existan formalmente, en el estatuto y en la estructura del partido.
- o Que tengan funciones y responsabilidades bien definidas.
- o Que estén integradas en las operaciones del partido.
- o Que tengan presencia y voto en el comité ejecutivo del partido.
- o Que tengan facultades para la votación en los procesos de toma de decisiones.
- o Que tengan la autoridad de influenciar las políticas partidarias.
- o Que cuenten con presupuesto.

Las Secretarías de la Mujer potencian su trabajo cuando se definen líneas de acción estratégicas y se cuenta con un plan que guíe la actuación en todos los niveles (nacional, departamental, comunitario), con sostenibilidad en el tiempo y con distintos énfasis para la promoción de la participación política de las mujeres en periodo electoral y no electoral.

– **Mecanismos para la prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres en la política en los ámbitos partidarios.** Son varias las actuaciones recomendables que pueden implementarse en distintos ámbitos, regulatorios y operativos.

Como punto de partida, las **manifestaciones de violencia requieren ser “desnaturalizadas”**, lo que necesariamente conlleva la socialización y divulgación sostenida y en todos los niveles partidarios sobre qué es y por qué se requieren cambios. El crear un **ambiente de apertura** hacia el problema, facilita que éste se haga público por las mujeres de los partidos. Como todo lo relacionado con las causas y consecuencias de las desigualdades y discriminaciones -como es la violencia- sin voluntad política, apoyo de las personas líderes y concienciación de hombres y de mujeres, los procesos de transformación son mucho más difíciles.

Los compromisos ya mencionados que estipulen los estatutos, se fortalecen al establecer (o revisar y actualizar, si ya existen) **lineamientos para regular la conducta** -como un código de ética o carta de compromiso o pacto de conducta- de quienes integran los partidos, incluyendo aspectos relacionados con la igualdad y no discriminación en la diversidad, así como con la violencia en la política. El ámbito de aplicación no debe restringirse sólo a la **vida partidaria** en general, también extenderse al momento de hacer **campañas políticas y cuando se ejerce un puesto** de elección popular, en el Congreso de la República o en la corporación municipal. Nuevamente, el llamado a que lo escrito no quede en retórica, legítima e incrementa la credibilidad de los partidos a lo interno y en su proyección externa.

Evidenciar y reconocer el problema, hace necesario contar con los mecanismos de denuncia y sanción de los actos de violencia contra las mujeres al interior de los partidos políticos. Tomando en cuenta que es generalizado que los partidos tengan estatuido como parte de su estructura, **tribunales disciplinarios o de ética o de honor**, es recomendable que **actúen con los casos de violencia en la política** de la misma manera (y con la misma prioridad) que lo hacen para otros casos de su competencia. Ciertamente que, por la particularidad de la problemática, se requiere asesoría técnica a las mujeres para la presentación de denuncias y casos, procedimientos adecuados para tramitar el caso (con inclusión de la Secretaría de la Mujer) y la formación de quienes integren el tribunal, entre otros. La acción de esos tribunales y su vinculación con el cumplimiento de los estatutos y compromisos éticos de conducta antes sugeridos, potenciaría el impacto de la actuación.

Estrechamente relacionado con lo anterior, es que los partidos políticos formulen e implementen un **protocolo interno para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres**, como una herramienta que permita guiar la actuación partidaria en general y la del tribunal (con inclusión de la Secretaría de la Mujer) en particular. Como referentes de utilidad, pueden

considerarse los protocolos en la materia de los partidos Revolución Democrática (PRD) y Acción Nacional (PAN) de México, pioneros en la región latinoamericana en ese sentido.

Es importante no descuidar que, en su operatividad, los mecanismos antes sugeridos funcionen adecuadamente y con la celeridad que los casos requieran. Una actuación descuidada e insuficiente, no es garantista de derechos, propicia la impunidad y deslegitima a los partidos.

Adicionalmente, **el apoyo y pronunciamiento de los partidos ante los casos públicos** de violencia hacia las mujeres políticamente activas –ya sea en campaña o en el ejercicio de un puesto de elección popular-, es un acto de compromiso efectivo para con sus militantes y con la atención a la problemática.

– **Capacitación y formación política de mujeres y de hombres.** Es recomendable una **capacitación** regular y sostenida, en **periodo electoral y no electoral**, ya que fortalece conocimientos y destrezas políticas, así como el liderazgo y formación política de mujeres y de hombres. Es fundamental la inclusión (o reforzamiento) **de temáticas** relacionadas con los **derechos humanos en igualdad y no discriminación, así como de no violencia hacia las mujeres** en el ámbito interno y externo (hacia mujeres de otros partidos), en formaciones dirigidas a toda la militancia y abarcando los distintos niveles (nacional, departamental, municipal y local).

Tomando en cuenta que las manifestaciones de violencia en la política son percibidas como “naturales”, la divulgación y la sensibilización sobre la problemática es una acción necesaria para los hombres y las mujeres militantes. A mediano y largo plazo, se favorece el camino hacia una **cultura política-partidaria más igualitaria y no violenta**, como una responsabilidad de los hombres y las mujeres de los partidos.

La promoción de la participación política de las mujeres conlleva implementar **capacitaciones específicas** dirigidas a potenciar el **liderazgo** de las **mujeres** en los distintos niveles, a la **preparación de candidaturas** en tiempos de campaña electoral, y al **acompañamiento** técnico para el fortalecimiento de capacidades y competencias **una vez electas**. El acercamiento a las comunidades para la promoción de la participación de las mujeres indígenas, requiere que sea en las lenguas de sus pueblos (como mínimo en maya, xinca y garífuna) al menos inicialmente, así como de un proceso más sostenido para el desarrollo o fortalecimiento de capacidades.

En estos procesos, es sustantivo el aporte de las mujeres de los partidos con experiencia en campañas o en puestos de elección popular, para que participen en la formación mediante la socialización de sus vivencias y aprendizajes. En ambos tipos de capacitaciones -de mujeres y hombres, sólo a mujeres- el desarrollo de materiales de formación específicos es deseable, los que también

pueden servir para la multiplicación de conocimientos.

El **financiamiento estatal** estipulado en la Ley Electoral y de Partidos Políticos (artículo 21 bis, 2016) para las actividades ordinarias de los partidos, que incluye el destino del 30% de los recursos para “la formación y capacitación de afiliados”, es una oportunidad para los partidos a quienes les corresponde deuda política. Una acción afirmativa que pueden definir los partidos políticos, es que de ese 30%, se destine un porcentaje específico para la formación y capacitación dirigida a mujeres.

– **Promoción de la participación política de las mujeres.** Es importante considerar, a los aspectos ya mencionados tendientes a la igualdad y no discriminación con inclusión de la diversidad multiétnica, otros ámbitos de acción. Los partidos políticos pueden identificar las **barreras formales e informales** que dificultan la participación de las mujeres (jóvenes y adultas) y, especialmente, de las mujeres indígenas en sus comunidades y contextos. Algunas barreras pueden solventarse propiciando condiciones igualitarias de participación y otras, estableciendo políticas o mecanismos concretos que les motiven y contribuyan a su liderazgo. Convendría tomar en cuenta, por ejemplo:

- o Los horarios de las reuniones o de las capacitaciones ¿facilitan la participación de las mujeres?
- o Sobre todo en los ámbitos rurales y de comunidades indígenas ¿hay condiciones en los locales de reunión o de capacitación, para que las mujeres tengan algún apoyo si llevan a sus hijos e hijas?
- o ¿Se toman en cuenta, en las actividades partidarias, su realización en entornos y desplazamiento seguros para las mujeres?
- o ¿Las campañas de divulgación partidaria transmiten patrones y estereotipos discriminatorios o disminuyen la proyección de las mujeres como políticas o propician conductas de violencia?
- o ¿Los recursos financieros partidarios en el marco de las campañas electorales, se invierten por igual en impulsar a hombres y a mujeres líderes?

Contribuye a los procesos de democratización interna, conocer las necesidades e intereses de la **militancia femenina** e impulsar **procesos participativos** para la definición de las estrategias que enriquezcan el trabajo de la Secretaría de la Mujer o los contenidos de la política partidaria para la igualdad, así como discutir o proponer sobre los temas nacionales priorizados por el partido y las plataformas políticas partidarias en épocas de campaña. Estos procesos contribuyen a la apropiación y visión partidaria respecto a la igualdad y la no violencia en la política, permite renovar contactos en la base de la militancia y movilizar a las mujeres más allá del activismo partidario electoral.

– **Información y divulgación a lo interno y externo.** La disponibilidad de determinada información puede contribuir al diseño de medidas para el avance de las mujeres a lo interno de los partidos, así como para valorar el desarrollo de acciones tendientes al reclutamiento y formación política de las mujeres. En ese sentido, es pertinente contar **con bases de datos** sobre su membresía (con las previsiones correspondientes de protección de datos personales, exista o no legislación en la materia) e **información desagregada por sexo y edad** (particularmente, para conocer la militancia de la juventud), así como el registro de mujeres en los órganos directivos y estructuras de toma de decisiones de las instancias partidarias a todos los niveles.

Además de incrementar los procesos de comunicación y divulgación interna, los partidos políticos pueden **potenciar el uso de su página Web** (y redes sociales) como una fuente de **información pública** y medio para el ejercicio de la **transparencia**. Es importante poner a disposición de su membresía y de la ciudadanía, de manera amigable y accesible para la comprensión, por ejemplo: los estatutos y códigos de conducta; la información sobre las acciones en favor de la igualdad y la no discriminación (de las mujeres y de la representación pluricultural) y para la promoción de la participación política de las mujeres en su diversidad; sensibilizar sobre las prácticas y manifestaciones de violencia en la política contra las mujeres; proveer información desagregada por sexo y la ubicación de las mujeres en las listas a los distintos cargos de elección popular.

Finalmente, por razones de seguridad y más en el caso de las mujeres (ante el riesgo de acoso sexual u otras manifestaciones de violencia), en los mecanismos de divulgación, convocatoria o contacto que utilicen los partidos (como *WhatsApp*, *Messenger*, grupos de *Google*, etcétera) conviene se tomen medidas para la **protección de datos personales** como un acto de responsabilidad para con la militancia.

2. Recomendaciones para la acción de instituciones públicas

– **Organismo electoral.** El **Tribunal Supremo Electoral (TSE)** tiene un papel central en la garantía de los derechos políticos en condiciones de igualdad y no discriminación. Es recomendable, en el marco de sus atribuciones y competencias, la **inclusión de la violencia en la política contra las mujeres** y su afectación al goce y ejercicio pleno de esos derechos,

Es importante retomar y profundizar, para el cercano proceso electoral en 2019, la iniciativa implementada en las elecciones de 2015 (TSE, Acuerdo N° 113-2015) de imposición de una multa a los partidos políticos que participaran en propaganda política y electoral que incluyera prácticas sexistas y la representación de las mujeres como objeto sexual. La evaluación del cumplimiento de esa disposición y su mejora, así como la definición de otros **acuerdos para la prevención y sanción de las manifestaciones de violencia hacia las mujeres políticamente activas**, contribuiría a que la conducta de los partidos políticos y candidatos sea

respetuosa de derechos.

La revisión por parte del TSE de los procedimientos existentes e inclusión de la problemática, su atención y sanción, como parte de las **denuncias** que pueden ser presentadas para la garantía y protección de derechos políticos (con la divulgación amplia y pública correspondiente), facilitaría condiciones para que las mujeres afectadas expongan sus casos formalmente sobre todo en el periodo electoral.

En el ámbito de la **divulgación**, campañas de parte del TSE para el conocimiento y promoción de la igualdad y no discriminación en los derechos políticos, así como sobre la problemática de la violencia contra las mujeres en la vida política, son medidas que posicionan estos aspectos en la agenda pública. De igual manera, incorporar y/o fortalecer esos contenidos en los **planes y acciones de formación y educación** del Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral del TSE y del propio Departamento de Promoción Política de la Mujer.

La **información** que el Tribunal Supremo Electoral pone a disposición en su **página Web** puede robustecerse incorporando -sobre los aspectos antes indicados- documentación amigable y accesible para su comprensión; datos estadísticos desagregados por sexo y demostrativos de la ubicación de las mujeres en las listas de candidaturas de elección popular de los partidos políticos; y resultados electorales con datos desagregados por sexo, entre otros.

Por otra parte, la puesta en práctica de la Política de Equidad de Género del Tribunal y su divulgación interna y externa, permite proyectar los esfuerzos que realiza el organismo electoral y sus magistraturas en favor de la igualdad y no discriminación en su quehacer.

– **Instituciones públicas competentes en la materia y su articulación.** Se ha señalado en esta investigación, que la violencia contra las mujeres en la política y sus manifestaciones, es un tema de derechos humanos. Amerita ser colocado en la agenda pública y política, sacarlo del ámbito de la anécdota o la prensa sensacionalista, llevarlo al plano de las garantías y la legalidad, y establecer **acciones de política pública para su prevención, atención, sanción y erradicación** (IDEA Internacional, JNE y Centro Flora Tristán, 2017) en **periodo electoral y no electoral**.

Resulta necesario un **abordaje integral e interinstitucional**, en dos sentidos: de manera específica, según las atribuciones y competencias en la materia de las instituciones del Estado; y de relación y trabajo conjunto o articulado. En ambos sentidos, se formulan recomendaciones a continuación.

La **Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM)** puede, por ejemplo: desarrollar acciones para el desarrollo de estadísticas sobre violencia contra las mujeres en la política; y formular una metodología de investigación y de interrelación de la

violencia política con las obligaciones de igualdad-no discriminación-no violencia en concordancia con la legislación nacional existente. Corresponde también que las **entidades del Estado** cumplan con los objetivos y metas, en el eje de participación sociopolítica, de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023. En el ejercicio de sus atribuciones, la **Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH)** puede supervisar la garantía de los derechos humanos de las mujeres y de una vida sin violencia en la política, intervenir en casos de reclamo o queja, además de recibir las denuncias sobre violaciones a los derechos humanos.

En cuanto al trabajo conjunto y articulado, la experiencia de México ha demostrado que **aun cuando no exista un marco legal** que regule de manera específica ese tipo de violencia, **instituciones clave pueden desarrollar acciones** en la materia: Tribunal Supremo Electoral, Ministerio Público (y su Fiscalía de Delitos Electorales), Secretaría Presidencial de la Mujer. En ese sentido, la creación de una herramienta de actuación interinstitucional como un **Protocolo para la atención de la violencia en la política contra las mujeres** permite la unificación de criterios, conceptos y procedimientos que estandarizan el tratamiento de la problemática e identifican las responsabilidades y medidas para la atención, sanción y reparación integral de los casos.

Tal como se resaltado en otras recomendaciones, el abordaje y la acción con respecto a la problemática -dado su desconocimiento y “naturalización”-, no pueden obviar la **sensibilización y capacitación** a las instituciones competentes y funcionariado público respectivo.

Cabe relevar que diversas manifestaciones de violencia contra las mujeres, que ocurren en el ámbito de la política, tienen garantías establecidas en la legislación nacional y su interrelación recae en el ámbito de la **protección judicial y la debida diligencia** (OEA, 2017. Piscopo, 2016).

– **El Parlamento.** Al Congreso de la República le corresponde legislar para que la violencia contra las mujeres en la política y sus manifestaciones, sea **tipificada en el ordenamiento jurídico**, con disposiciones que garanticen la protección de las mujeres y sancionen las acciones u omisiones que impidan o dificulten su participación en la vida política y pública. Tal como se ha dicho, se trata de la **prevención, atención, sanción y erradicación**, en concordancia con las obligaciones del Estado de Guatemala en la Convención Interamericana en materia de violencia contra las mujeres (conocida como Convención de Belem do Pará).

Las experiencias latinoamericanas reseñadas, evidencian **tres tendencias en la legislación**: tipificación como delito electoral en la ley electoral y ley específica para la protección de las mujeres (Bolivia); inclusión en una legislación integral para una vida sin violencia (El Salvador, Argentina); reformas a un conjunto de legislaciones para una protección integral, o sea, legislación electoral y de

partidos políticos, legislación integral para una vida sin violencia y relacionadas (como proyecta realizar México).

El Congreso de la República tiene en este momento la oportunidad de legislar para la igualdad, la no discriminación y la no violencia, puesto que en corriente legislativa se encuentran: la Iniciativa de Ley específica sobre la violencia en la política; la Iniciativa de Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer (22-2008); y la propuesta de reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Iniciativa 5389-2017) para incorporar la paridad con alternancia e inclusión étnica (entre otros), que es una deuda pendiente con la mitad de la población y cuya aprobación incrementaría la cantidad de mujeres postuladas y de electas.

Un ámbito que no hay que dejar de lado, es la atención a las situaciones de desigualdad o discriminatorias o de violencia a lo **interno del Congreso**, contra diputadas o asesoras de bancadas parlamentarias. La regulación interna en el reglamento legislativo, el establecimiento de códigos de conducta ética parlamentaria, la consideración de la creación de la Unidad de Género, son acciones recomendables.

3. Recomendaciones para la acción de sociedad civil

– **Hoja mínima de ruta para las elecciones 2019.** Las elecciones generales en Guatemala en junio de 2019 y el contexto pre-electoral hasta esa fecha, plantean una oportunidad para la acción.

Es recomendable elaborar una **hoja de ruta mínima**, siendo el primer paso la sensibilización y difusión del problema, considerando las preguntas básicas: ¿Qué es la violencia contra las mujeres en la política? ¿Cómo se manifiesta? ¿Qué impacto tiene en los derechos humanos y políticos, y en la democracia? De manera paralela, durante el periodo pre electoral y electoral, propiciar la documentación de casos e impulso de la actuación de las instituciones competentes. En el diseño e implementación de esta hoja de ruta mínima, es fundamental la participación de las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil con trabajo en derechos humanos y en derechos humanos de las mujeres.

El no contar con una regulación expresa y -consecuentemente- de sanciones, la legislación nacional y los instrumentos de derechos humanos suscritos por el Estado, propician un marco de referencia con el cual se puede trabajar en la atención y protección de la violencia contra las mujeres en la política.

– **Observación electoral.** Las organizaciones no gubernamentales que se dedican a la observación y transparencia de los procesos electorales, que se articulan para esos fines y que conforman observatorios (como el Mirador Electoral), son actores clave en el anterior sentido.

El fortalecimiento de la **observación nacional** sobre la participación y

representación de las mujeres y su diversidad étnica en la conformación de las listas de los puestos de elección popular, el desarrollo de la campaña y de actos que menoscaben la participación política de las mujeres o atenten en su contra, el abordaje de la igualdad y no discriminación en las plataformas políticas de los partidos, el rol de los medios de comunicación –entre otros- son aspectos de veeduría. En igual sentido, la acción de los organismos internacionales de observación electoral.

Las organizaciones de la sociedad civil y de mujeres que trabajan para la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres –en el marco del abordaje integral de la violencia en todas sus manifestaciones- podrían **incorporar** la violencia contra las mujeres en la política como parte de sus acciones.

– **Periodistas y medios de comunicación.** Estos son actores centrales en la comunicación política, en la valoración y representación que se transmite sobre los acontecimientos políticos, los atributos de candidatas y candidatos, y el desempeño de mujeres y de hombres en el ejercicio de un cargo.

Ha sido señalado cómo la exclusión de las mujeres de la esfera público-política se enraíza y naturaliza mediante los discursos, representaciones y estereotipos que histórica y culturalmente han visto a las mujeres como ajenas a la labor política; y en último término, como acompañantes o agregados que cumplen con la función de asistir la labor masculina. Es recomendable una **actuación consciente, adecuada y objetiva** de las y los periodistas y de los medios de comunicación, que no contribuya a la reproducción de estereotipos y de actos de violencia en la política contra las mujeres.

Acevedo, Sariah (2007). “La transición incompleta entre la homogeneidad y la multiculturalidad en el Estado de Guatemala”. En: *Mayanización y vida cotidiana. La ideología multicultural en la sociedad guatemalteca. Volumen 2.* Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Guatemala.

Arboleda, María (2012). *Levantando el velo: estudio sobre acoso y violencia política en contra de las mujeres autoridades públicas electas a nivel local en Ecuador.* Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) y Asociación de Mujeres Municipalistas del Ecuador (AMUME). Ecuador.

Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL) y Cooperación Alemana para Desarrollo (GIZ) (2013). *El acoso y la violencia política hacia las mujeres en Bolivia. Avances formales y desafíos reales para la igualdad.* Bolivia.

Bareiro, Line y Soto, Lilian (2015). *La hora de la igualdad sustantiva. Participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe hispano.* ONU Mujeres. México.

Bareiro, Line y Torres García, Isabel (2009). “Participación política igualitaria de las mujeres: deber ser de la democracia”. En: Bareiro y Torres García (editoras y coordinadoras académicas). *Igualdad para una democracia incluyente.* Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). Costa Rica.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA) (2017). *Situación de derechos humanos en Guatemala.* Washington, EEUU. 31 de diciembre, 2017.

Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)-OEA e Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) (2013). *La ciudadanía de las mujeres en las democracias de las Américas.* Washington, EEUU.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Observatorio para la igualdad de género 2018 <https://oig.cepal.org/es> (visitado: 5/09/2018).

Conferencias regionales sobre la mujer de América Latina y el Caribe. <https://www.cepal.org/es> (visitado: 5/09/2018).

Facio, Alda (2009). “El derecho a la igualdad de mujeres y hombres”. En: *Interpretación de los principios de igualdad y no discriminación para los derechos humanos de las mujeres en los instrumentos del Sistema Interamericano.* IIDH. Costa Rica.

Ferrajoli, Luigi (1999). *Derechos y garantías, la ley del más débil.* Trotta. Madrid, España.

Freidenberg, Flavia (2006). “Democracia interna: reto ineludible de los partidos

políticos”. En: *Revista de Derecho Electoral*. N° 1, primer semestre 2006. Tribunal Supremo de Elecciones. Costa Rica.

Herrera, Morena; Arias, Mitzy y García, Sara (2011). *Hostilidad y violencia política: Develando realidades de mujeres autoridades municipales. Sistematización de experiencias de violencia política que viven mujeres electas en gobiernos municipales en El Salvador*. ONU Mujeres e Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU).

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).

(2018). *Derechos políticos de las mujeres. Avances y buenas prácticas en Guatemala y Honduras*. Costa Rica.

(2017). *Diccionario Electoral, Tomos 1 y 2*. Tercera edición actualizada. Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL/IIDH) y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Costa Rica/México.

IDEA Internacional, Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y Centro de la Mujer Peruana “Flora Tristán” (2017). Pinedo, Cueva, Rivas y Miloslavich. *El acoso político en el Perú: una mirada desde los recientes procesos electorales*. Perú.

Incer Brenes, Graciela (2014). *Gobernando como gatas panza arriba: manifestaciones de acoso político en contra de las mujeres costarricenses durante el acceso y el ejercicio del poder*. Fundación Konrad Adenauer. Costa Rica.

Instituto Nacional Demócrata (NDI, por sus siglas en inglés)

(2018) *No Party to Violence: Analyzing Violence Against Women in Political Parties Preliminary Findings from Pilots in Cote d’Ivoire, Honduras, Tanzania and Tunisia*. Washington, EEUU.

(2017) *Un modelo en transición: desafíos al régimen político electoral*. Guatemala.

(2017) *#Not The Cost. Cese de la violencia en contra de las mujeres en política. Un llamado a la acción*. Washington, EEUU.

(2003) *Gane con las mujeres. Fortaleciendo los partidos políticos. Plan de acción global*. Washington, EEUU.

Novales, Hugo (2017). *Participación electoral de las mujeres en Guatemala. Situación actual y alternativas de reforma*. Revista Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES) N° 4. Guatemala.

NDI y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2011). *Empoderando a las mujeres para el fortalecimiento de los partidos políticos. Una guía de buenas prácticas para promover la participación política de las mujeres*.

Llanos, Beatriz y Roza, Vivian (co-autoras) (2015). *Partidos políticos y paridad: Un desafío de la democracia en América Latina*. IDEA Internacional.

Llanos, Beatriz y Sample, Kristian (co-autoras) (2008). *Del dicho al hecho: manual de buenas prácticas para la participación de las mujeres en los partidos políticos*

latinoamericanos. IDEA Internacional.

Mirador Electoral (2016). *Informe de observación electoral 2015*. Guatemala. Enero 2016.

Krook, Mona Lena y Restrepo Sanín, Juliana

(2016) “Violencia contra las mujeres en política. En defensa del concepto”. En: *Política y gobierno*. Volumen XXIII, N° 2. México. Segundo semestre 2016.

(2016) “Género y violencia política en América Latina. Conceptos, debates y soluciones”. En: *Política y gobierno*. Volumen XXIII, N° 1. México. Primer semestre 2016.

Machicao, Ximena (2004). *Acoso Político: Un tema urgente que enfrentar*. Cooperación Técnica Alemana (PADEP-GTZ). Bolivia.

Marques-Pereira, Bérengère

(2005) “La paridad, una nueva práctica de ciudadanía: entre la individuación y la identidad suscrita”. En: *Estudios Sociológicos*. Vol. XXIII, N° 3. México. Setiembre-diciembre.

(2001) “Cupos o paridad ¿Actuar como ciudadanas?”. En: *Revista de Ciencia Política*. Volumen 21, N° 2. Pontificia Universidad Católica de Chile. Chile.

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2018). *La violencia contra la mujer en la política*. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. 6 de agosto.

OEA y Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) (2017). *Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres*. Washington, EEUU.

Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO) y ONU Mujeres (2015). *Norma Marco para Consolidar la Democracia Paritaria*. Panamá.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), IDEA Internacional y ONU Mujeres (2017). *Si somos más de la mitad ¿por qué no tenemos paridad? Avances y desafíos en la participación política de las mujeres*. Atenea: mecanismo de aceleración de la participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe. Guatemala.

Piscopo, Jennifer M (2016). “Capacidad estatal, justicia criminal y derechos políticos. Nueva mirada al debate sobre la violencia contra las mujeres en política”. En: *Política y gobierno*. Volumen XXIII, N° 2. México. Segundo semestre.

Rojas Valverde, María Eugenia (2012). *Acoso y violencia política en contra de mujeres autoridades públicas electas en los gobiernos locales-municipales de Bolivia*. ONU Mujeres y ACOBOL. Bolivia. Septiembre.

Sierra, Ángela y Del Pino de la Nuez Ruiz, María (editoras) (2007). “Democracia paritaria. Aportaciones para un debate”. En: *Revista de Filosofía y Teoría Política*. N° 38. Universidad Nacional de la Plata. Argentina.

Soto, Clyde (2009). “Acciones positivas: formas de enfrentar la asimetría social”. En: Bareiro y Torres García (editoras y coordinadoras académicas). *Igualdad para una democracia incluyente*. IIDH. Costa Rica.

Tello, Flavia (2018). *La participación política de las mujeres en Guatemala: una mirada hacia la paridad democrática*. ONU Mujeres. Guatemala.

Torres García, Isabel

(2017) *Violencia contra las mujeres en la política: investigación en partidos políticos de Honduras*. Instituto Nacional Demócrata (NDI). Honduras. Agosto.

(2014) *Igualdad, no discriminación y paridad en la representación. Módulo de Formación*. PNUD y Tribunal Supremo de Elecciones (TSE). Costa Rica.

(2013) “Promoviendo la igualdad: cuotas y paridad en América Latina” (actualización a septiembre de 2013). Reproducido en: *Revista IIDH*. Volumen N° 58 (Julio-diciembre). IIDH. Costa Rica.

(2011) “De la universalidad a la especificidad: los derechos humanos de las mujeres y sus desafíos”. En: Lagarde, Marcela y Valcárcel, Amelia. *Feminismo, género e igualdad*. Pensamiento Iberoamericano N° 9. España. Septiembre.

(2010) *Derechos políticos de las mujeres y acoso político como práctica de discriminación*. Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU Habitat), PNUD, Programa de Cooperación de Fortalecimiento Municipal y Descentralización en Costa Rica (FOMUDE), Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM). Inédito. Costa Rica. Septiembre.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) (2017). *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*. México.

Vásquez, Sofía; Galicia, Elena Patricia; Monzón, Ana Silvia (2013). *Entre la realidad y el desafío: mujeres y participación política en Guatemala*. NDI y ONU Mujeres. Guatemala.

Unión Interparlamentaria (UIP, conocida en inglés por *Inter-Parliamentary Union*).

Women in National Parliaments 2018 <http://archive.ipu.org/wmn-e/arc/classif010918.htm> (visitado: 5/09/2018).

La representación política en la vida política se ha estancado. Comunicado de prensa. New York, EEUU. 15 de marzo 2017.

Las mujeres en el parlamento 2017, perspectiva anual <https://www.ipu.org/resources/publications/reports/2018-03/women-in-parliament-in-2017-year-in-review>

UIP y ONU Mujeres

Mapa de mujeres en la política: 2017. http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2017/femmesenpolitique_2017_spanish_web.pdf?la=en&vs=1334 (visitado: 5/09/2018).

World Economic Forum (2017). *Global Gender Gap Index*. Switzerland.

Sobre la autora

Isabel Torres García. Nicaragüense, residente en Costa Rica. Socióloga por la Universidad Centroamericana (Nicaragua), postgrado en Ciencias Sociales (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO, Costa Rica) y maestría en Relaciones Internacionales y Diplomacia (Universidad Nacional, Costa Rica).

Especialista en derechos humanos, derechos de las mujeres e igualdad de género. Experticia profesional en investigación, educación, formación (presencial y virtual), asistencia técnica, producción de materiales especializados y desarrollo de proyectos (formulación, negociación, gerencia y evaluación) en el abordaje de los derechos humanos, derechos de las mujeres y su protección internacional, sistemas electorales y derechos políticos, violencia contra las mujeres (incluye violencia en la política), libertad de expresión y acceso a la información, igualdad en el ámbito empresarial (incluye acoso laboral o *mobbing*, acoso sexual laboral), entre los principales.

Experiencia profesional en asesorías y consultorías para diversas agencias del Sistema de las Naciones Unidas y organismos internacionales (PNUD, ONU Mujeres, IDEA Internacional, Instituto Nacional Demócrata-NDI, Comisión Interamericana de Mujeres/OEA, Sistema de la Integración Centroamericana-SICA, Instituto Centroamericano de Administración Pública-ICAP, Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria-NIMD, UNFPA, UNICEF y FLACSO, entre otros); y como Oficial del Programa de Derechos Humanos de las Mujeres del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2002-2009).

Docente invitada en diversos foros internacionales y universidades. Ámbito de acción latinoamericano y -en los últimos años- con énfasis en México, Centroamérica y República Dominicana. Autora, coautora, coordinadora académica y editora de artículos y publicaciones sobre derechos humanos, muchas de ellas sobre temas de democracia, sistemas electorales y derechos políticos de las mujeres, violencia contra las mujeres en la política. Integrante del Roster de Especialistas para América Latina del Fondo de Población de las Naciones Unidas.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

